

Guía de Estrategias y Mecanismos para la Gestión Pública Efectiva (GEMGPE)

Costa Rica

10 de Julio de 2013



Datos Generales

Por País: Indicadores de Gestión Pública

1. Gobierno de Costa Rica

[Instituto Nacional de Estadística y Censos \(INEC\)](#): Presenta indicadores y estadísticas sobre Costa Rica

[Sistema de Indicadores sobre Desarrollo Sostenible](#): Presenta información estadística agrupada en módulos relacionados con las condiciones sociales, demográficas, económicas y ambientales del país.

[Sistema de Indicadores Estadísticos de Género \(SIEG\)](#): Comprende un conjunto de indicadores que proporcionan información sobre las brechas de género en Costa Rica a partir del año 2000.

2. Banco Interamericano de Desarrollo (BID)

[Base de Datos de Gobernabilidad](#): Presenta indicadores y estadísticas relacionadas sobre Costa Rica.

3. Banco Mundial (BM)

[Indicadores de Desarrollo Mundial](#): Presenta indicadores y estadísticas sobre Costa Rica.

[Worldwide Governance Indicators \(WGI\)](#): Reporta indicadores de Gobernabilidad agregados e individuales sobre Costa Rica.

4. Fondo Monetario Internacional (FMI)

[Government Finance Statistics](#): Provee datos anuales de las finanzas gubernamentales y sus subsectores reportados por los países miembros.

5. Naciones Unidas (ONU)

[World Statistics Pocketbook](#): Contiene una serie de indicadores y estadísticas económicas, sociales, medioambientales, y comerciales, entre otros.

Por País: Estudios e Investigaciones

1. Organización de los Estados Americanos (OEA)



"Financiamiento de los Partidos Políticos en América Latina" (2011). Organización de los Estados Americanos (OEA), et. al.

"Diagnóstico del Marco Jurídico – Institucional y Administrativo de los Sistemas de Registro Civil en América Latina – Incluye capítulo sobre Perú (2010). Organización de los Estados Americanos (OEA).

"Tecnologías de la Información y la Comunicación para la Mitigación de Desastres Naturales" (2008). Organización de los Estados Americanos (OEA).

"Decentralization and the Challenges to Democratic Governance" (2008). Freyre, Milagros (compiladora).

2. Banco Interamericano de Desarrollo (BID)

"Fortalecimiento del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación de Costa Rica" (2012). Maggi, Claudio; Rivas, Gonzalo; y Sierra, Pedro.

"Simplificación de trámites para promover la competitividad: Ventanillas únicas y otros instrumentos que mejoran el clima de negocios en los países" (2011). Libby, Margarita H.

"Costa Rica: Estrategia de País del BID: 2011-2014" (2011). Banco Interamericano de Desarrollo.

"Managing for Development Results: Progress and Challenges in Latin America and the Caribbean" (2011). García, Roberto; y García, Mauricio.

3. Banco Mundial (BM)

"Estrategia de Alianza con la República de Costa Rica: 2012-2015" (2011) The World Bank Group.

"Public Finance and Competitiveness Development Policy Loan Project" (2011). The World Bank Group.

"Competitividad en Costa Rica: Innovación" (2010). The World Bank Group.

"Competitividad en Costa Rica: Mejora Regulatoria" (2010). The World Bank Group.

4. Naciones Unidas (ONU)

A. Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)

"La utilización de las encuestas de uso del tiempo en las políticas públicas" (2012). Marco, Flavia.

"Descentralización de servicios esenciales: Los casos de Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica y México en salud, educación, residuos, seguridad y fomento" (2011). Galilea, Sergio; Letellier, Leonardo; y Ross, Katherine.

"La paridad política en América Latina y el Caribe. Percepciones y Opiniones de los líderes de la región" (2011). Archenti, Nelida.



"Instituciones e instrumentos para el planeamiento gubernamental en América Latina" (2010). Leiva, Jorge.

B. Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)

"Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM), Censo 2011: Una aproximación Cantonal" (2012). Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo.

"Atlas de Desarrollo Humano Cantonal de Costa Rica" (2011). Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo.

"Informe Regional sobre Desarrollo Humano para América Latina y el Caribe 2010: Documento Nacional" (2011). Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo.

5. Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OECD)

"Latin American Economic Outlook 2012 Transforming the State for Development" (2012). Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OECD)

6. Otras Fuentes

Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO)

"El desafío de la participación ciudadana en el Estado Democrático de Derecho: Avances y Retos de la Participación Ciudadana en la Gestión de Políticas Públicas, en espacios institucionales de los Estados Centroamericanos" (2012). Morales, Abelardo (Coordinador Editorial).

"Política, Desarrollo y Bienestar. La visión de diversos actores de la sociedad costarricense en el 2011" (2011). Ceciliano, Yajaira; e Incer, Graciela (Edits.).

"Avatares del ordenamiento territorial en Costa Rica" (2011). Pérez, Marian (Compiladora).

"Desarrollo, Cohesión Social y Políticas Públicas en el itinerario del bienestar: Reflexiones sobre el Primer Decenio del Siglo XXI en Costa Rica" (2008). Barahona, Manuel; y Ceciliano, Yajaira (Editores).



Visión de Largo Plazo

Introducción

A través de los años, el [Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica \(MIDEPLAN\)](#) en el marco del Sistema Nacional de Planificación, ha venido realizando esfuerzos importantes para el desarrollo de planes a mediano y largo plazo en temas diversos como la población, educación, infraestructura, pobreza, territorio, medio ambiente, salud, seguridad ciudadana, entre otros.

En ese sentido, el Gobierno de Costa Rica posee un plan estratégico hacia el 2014 denominado "[Plan Nacional de Desarrollo 2011-2014: "María Teresa Obregón Zamora"](#)". Este Plan de mediano plazo está enfocado en el desarrollo humano sostenible y ha sido establecido como instrumento fundamental para orientar un adecuado proceso de toma de decisiones, una racional asignación de los recursos y una ordenada gestión gubernamental.

La propuesta de desarrollo nacional que se tiene en este Plan, corresponde a "*(...) un desarrollo más seguro, liderado por la innovación, la ciencia y la tecnología, fortalecido por la solidaridad y comprometido con la sostenibilidad ambiental*" ([Plan Nacional de Desarrollo 2011-2014: "María Teresa Obregón Zamora"](#), pág. 21).

Asimismo, a partir del 2011 [MIDEPLAN](#), mediante la Unidad de Análisis Prospectivo del Área de Análisis de Desarrollo, ha dado inicio la implementación de una planificación estratégica de largo plazo o "proyecto Costa Rica Visión a Largo Plazo", abarcando un horizonte temporal mayor de 10 años con una visión integral de los diferentes actores del Gobierno y de la sociedad; promoviendo una planificación de Estado impulsada por los aportes de cada nueva administración.

Se requiere establecer la visión a largo plazo, para fijar un norte y una ruta al país, con el propósito de mejorar el nivel de desarrollo y avanzar en la consolidación de la gobernabilidad en un marco democrático y participativo, definiendo una agenda estratégica que enrumbe las políticas públicas en los años venideros.

Institucionalidad

El [Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica \(MIDEPLAN\)](#) es la institución estatal responsable de la elaboración de los planes nacionales de desarrollo en Costa Rica.

Su [estructura organizacional](#) está comprendidas por: 1. Ministro, 2. Asesoría Legal, 3. Planificación Institucional, 4. Auditoría Interna, 5. Sistema Nacional de Planificación, 6. Viceministro, 7. Oficialía Mayor y Dirección Ejecutiva, 8. Área de Análisis del Desarrollo, 9. Área de Cooperación Internacional, 10. Área de Evaluación y Seguimiento, 11. Área de Inversiones, 12. Área de Modernización del Estado, y 13. Área de Planificación Regional

La misión del [MIDEPLAN](#) es orientar el desarrollo nacional y mejorar la gestión pública a corto, mediano y largo plazo, asesorando a la [Presidencia de la República](#) en la toma de decisiones, elaborando insumos estratégicos de calidad, propiciando el debate nacional y coordinando el Sistema Nacional de Planificación.

Sus funciones son las siguientes ([Art. 19 del Decreto N° 37735-PLAN "Reglamento General del Sistema Nacional de Planificación"](#), publicado el 26 de junio de 2013):

- a) Ejercer la rectoría técnica del Sistema Nacional de Planificación (SNP), así como la técnica y política de sus Subsistemas;
- b) Coordinar los procesos de planificación del desarrollo del país, con visión de largo plazo, mediano y corto plazo;
- c) Realizar estudios sobre la realidad nacional para fundamentar la toma de decisiones en los procesos de planificación;
- d) Promover la efectividad en la gestión pública con componentes de desconcentración y descentralización;
- e) Coordinar y velar por el buen funcionamiento del SNP y por el cumplimiento de las metas asignadas a sus órganos y subsistemas;
- f) Incorporar la visión de mediano y largo plazo en los procesos de planificación nacional, sectorial, regional e institucional;
- g) Formular el Plan Estratégico Nacional (PEN), el Plan Nacional de Desarrollo (PND), y los Planes Regionales de Desarrollo (PRDs) e implementar mecanismos de seguimiento y evaluación de las políticas y las metas establecidas;
- h) Participar en los procesos de ordenamiento y planificación nacional;
- i) Analizar las evaluaciones de impacto de políticas, planes, programas y proyectos, realizadas por las instituciones en diversos niveles de planificación;
- j) Dirigir y coordinar el efectivo funcionamiento en forma integral de los Subsistemas del SNP;
- k) Promover mecanismos que garanticen una efectiva transparencia y rendición de cuentas en la función pública, con participación ciudadana e la planificación pública y en el cumplimiento de metas;
- l) Crear procesos integrados de planificación y desarrollo regional, que contribuyan a mejorar las condiciones de vida con equidad territorial, respetando las identidades culturales;
- m) Implementar la capacitación y la formación permanente de las y los funcionarios en áreas de planificación del desarrollo con el fin de generar una adecuada operación y funcionamiento de los órganos y operados del SNP;
- n) Designar a la o el Secretario Técnico del SNP;
- o) Promover que las UPI dispongan de los recursos necesarios para atender sus funciones; y
- p) cualesquiera otras que contribuyan al logro de sus cometidos.

De acuerdo con el [Art. 11 de la Ley 5525 "Ley de Planificación Nacional", publicado el 25 de junio de 2012](#), corresponde también al MIDEPLAN la formulación, negociación, coordinación, aprobación y evaluación de los programas de asistencia técnica, tomando en consideración que los objetivos que comprenden el Plan Nacional de Desarrollo (PND).

Estrategias y Mecanismos

El [Plan Nacional de Desarrollo 2011-2014: "María Teresa Obregón Zamora"](#) es el resultado de un esfuerzo de planificación y coordinación de más de 100 instituciones públicas, tanto del Gobierno Central como del Sector Descentralizado; abordando una dimensión regional, acorde con el [Decreto 16068 "Reforma División Regional del Territorio de Costa Rica, para los efectos de investigación y planificación del desarrollo económico", publicado el 15 de febrero de 1985](#) (Esto



incluye las regiones Central, Chorotega, Huetar Atlántica, Pacífico Central, Brunca y Huetar Norte) y contemplando ejes transversales como la Política Exterior y Modernización del Estado.

Su formulación partió de una convocatoria y organización general coordinada por el [MIDEPLAN](#). A ésta, siguió la definición e inducción sobre los lineamientos generales para el ejercicio de formulación, tales como los principios a los que deberían responder las propuestas, las grandes líneas programáticas a considerar (el Plan de Gobierno para la Administración y en general, los compromisos asumidos por el país en materia de desarrollo humano y de otras agendas de desarrollo planteadas en el debate nacional, tales como los [Objetivos de Desarrollo del Milenio](#) y los elementos concretos a incorporar en la construcción de las propuestas.

De la misma forma, reconociendo que la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo 2011-2014 y su futura implementación no parte de cero; se generó el espacio para retomar el marco que sustenta y delimita el ejercicio: leyes, decretos, planes, convenios internacionales y otros; así como el escenario de la intervención: realidades y tendencias del contexto internacional y nacional, incluyendo las agendas en implementación, acciones, proyectos, programas y políticas de intervención social, económica y ambiental.

Como segundo momento, se dio un ciclo de elaboración de diagnósticos, con el fin de identificar problemas, causas y efectos, y priorizar líneas de acción; sustentando así las propuestas sectoriales y regionales para el cuatrienio, incluyendo espacios de consulta y validación, a nivel interno de las instituciones y regiones y por parte de Ministros Rectores, Consejos Presidenciales y [Presidencia de la República](#).

Las propuestas elaboradas contemplaron el establecimiento de políticas sectoriales y su desagregación en metas sectoriales, acciones estratégicas, metas de período e indicadores de seguimiento, responsable, costo y fuente de recursos. En este ciclo se contó con la participación de representantes de las instituciones, sectores y regiones, así como personal de [MIDEPLAN](#) y el [Ministerio de Hacienda](#) ([Plan Nacional de Desarrollo 2011-2014: "María Teresa Obregón Zamora", pág. 20 y 21](#)).

Estrategias Nacionales / Planificación

Introducción

En Costa Rica, la planificación nacional se encuentra sustentada en la [Ley 5525 "Ley de Planificación Nacional"](#), publicado el 18 de mayo de 1974 el cual crea el Sistema Nacional de Planificación (SNP), y establece al [Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica \(MIDEPLAN\)](#), como la institución responsable de liderar y coordinar el SNP; además de elaborar instrumentos de planificación de mediano y largo plazo como el Plan Nacional de Desarrollo, con participación de las Unidades de Planificación de los ministerios, instituciones descentralizadas y entidades locales y regionales.

El [Plan Nacional de Desarrollo 2011-2014: "María Teresa Obregón Zamora"](#) es el marco de referencia para la gestión del sector público (Gobierno Central, entes descentralizados y otros entes públicos no estatales) y la asignación de recursos en el presupuesto nacional y presupuestos públicos; así como la construcción de agendas regionales, sectoriales, institucionales, programas de inversión pública y de cooperación Internacional.

Por esa razón, el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento de planificación que establece las prioridades y acciones para el desarrollo (PND) que, al definir objetivos, metas e indicadores de seguimiento y evaluación, posibilita el monitoreo de la gestión institucional, impulsando la transparencia y la rendición de cuentas, como mecanismo esencial de un Gobierno democrático. El PND se encuentra sustentado en los siguientes ejes estratégicos: 1. Bienestar Social y Familia, 2. Seguridad Ciudadana y Paz Social, 3. Ambiente y Ordenamiento Territorial, y 4. Competitividad e Innovación ([Plan Nacional de Desarrollo 2011-2014: "María Teresa Obregón Zamora" \(Resumen Ejecutivo\)](#), págs 7 y 11).

Las metas nacionales establecidas en el PND, son las siguientes: 1. Una nación más competitiva e integrada a la dinámica global, con un desarrollo liderado por la innovación, la ciencia y la tecnología; 2. Una nación más equitativa y solidarias; 3. Una nación más segura; 4. Una nación con más consistencia entre su crecimiento económico y su posicionamiento ambiental, comprometida con la sostenibilidad; y 5. Una nación con mayor gobernabilidad democrática mediante el diálogo político y social y la modernización del Estado ([Plan Nacional de Desarrollo 2011-2014: "María Teresa Obregón Zamora" \(Resumen Ejecutivo\)](#), pág 7).

Institucionalidad

El Sistema Nacional de Planificación (SNP) de Costa Rica tiene como objetivos: intensificar el crecimiento de la producción y productividad del país, promover la mejor distribución del ingreso y de los servicios sociales que presta el Estado, y propiciar una participación cada vez mayor de los ciudadanos en la solución de los problemas económicos y sociales ([Art. 1 de la Ley 5525 "Ley de Planificación Nacional"](#), publicado el 18 de mayo de 1974).

El SNP se encuentra constituido por los siguientes órganos: 1. [Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica \(MIDEPLAN\)](#); 2. Las unidades u oficinas de planificación de los ministerios, instituciones descentralizadas y entidades públicas locales y regionales; y 3. Los mecanismos de coordinación y asesoría, tales como los consejos asesores, comités interinstitucionales, comisiones consultivas y; 4. La Comisión de Eficiencia del Estado. ([Art. 3 y 17 de la Ley 5525 "Ley de Planificación Nacional"](#), publicado el 18 de mayo de 1974).

Las funciones del SNP son las siguientes ([Art. 2 de la Ley 5525 "Ley de Planificación Nacional"](#), publicado el 18 de mayo de 1974):



- a) Hacer un trabajo continuo de estudios, inventarios, análisis técnicos y publicaciones sobre el comportamiento y perspectivas de la economía, la distribución del ingreso, la evolución social del país y otros campos de la planificación, tales como desarrollo regional y urbano, recursos humanos, mejoramiento de la administración pública y recursos naturales;
- b) Elaborar propuestas de política y planes de desarrollo económico y social, y someterlas a la consideración y aprobación de las autoridades correspondientes;
- c) Participar en las tareas tendientes a la formulación y adopción de planes y política de desarrollo nacional;
- d) Tomar parte en las labores de coordinación de los programas e instituciones encargadas de dichos planes y políticas; y
- e) Evaluar de modo sistemático y permanente los resultados que se obtengan de la ejecución de planes y política, lo mismo que de los programas respectivos.

Estrategias y Mecanismos

El [Plan Nacional de Desarrollo 2011-2014: "María Teresa Obregón Zamora"](#) comprende cuatro (4) ejes de acción que agrupan la totalidad de las políticas, acciones, objetivos y metas que se articulan para inducir los procesos sectoriales regionales e institucionales orientados a alcanzar el desarrollo nacional. Los ejes estratégicos son los siguientes:

1. Bienestar Social y Familia. Este eje articula las políticas sociales alrededor de los sectores más vulnerables y rezagados (niñez y personas adultas mayores, personas en condición de pobreza extrema, con bajo nivel de educación y calificación, comunidades con menores niveles de desarrollo social), aprovechando la institucionalidad y recursos ya existentes, y ampliando y diversificando la oferta de servicios de atención y seguridad social. Sus Objetivos Estratégicos son las siguientes ([Plan Nacional de Desarrollo 2011-2014: "María Teresa Obregón Zamora", pág. 53](#)):

- 1.1. Fortalecimiento de Políticas Sociales Universales.
- 1.2. Acceso a la Vivienda.
- 1.3. Mejoramiento de la empleabilidad de la fuerza de trabajo.
- 1.4. Atención Integral y Reducción de la Pobreza Extrema.
- 1.5. Cuido y Atención Integral a la Niñez y Tercera Edad.

2. Seguridad Ciudadana y Paz Social. Este eje plantea acciones basadas en un enfoque integral para combatir la violencia y la criminalidad, con medidas preventivas y reactivas, que comprometan a las instituciones y a la sociedad civil.

Sus objetivos estratégicos son los siguientes ([Plan Nacional de Desarrollo 2011-2014: "María Teresa Obregón Zamora", pág. 67](#)):

- 2.1. Fortalecimiento de la policía y el sistema penitenciario.
- 2.2. Reforzamiento de la lucha contra el crimen organizado y actividades conexas.
- 2.3. Fortalecimiento de la institucionalidad democrática, la gobernabilidad y la convivencia pacífica.

3. Ambiente y Ordenamiento Territorial. Plasma un conjunto de propuestas para articular en forma armoniosa el resguardo del patrimonio ambiental con el crecimiento económico.

Sus objetivos estratégicos son los siguientes ([Plan Nacional de Desarrollo 2011-2014: "María Teresa Obregón Zamora", pág. 78](#)):

- 3.1. Ordenamiento Territorial.
- 3.2. Recurso hídrico y manejo de residuos.
- 3.3. Carbono neutralidad y adaptación y mitigación del cambio climático.
- 3.4. Manejo de biodiversidad.
- 3.5. Energías Renovables.

4. Competitividad e Innovación. Fija la atención en áreas prioritarias como el fortalecimiento del capital humano y la innovación; la construcción de infraestructura física; la diversificación, la inserción con éxito en los mercados internacionales y la eliminación y simplificación de trámites.

Sus objetivos estratégicos son los siguientes ([Plan Nacional de Desarrollo 2011-2014: "María Teresa Obregón Zamora", pág 88](#)):

- 4.1. Aumentar la producción: inversiones en capital humano y físico y el incremento de la eficiencia.
 - Mejoramiento de la calidad de la educación.
 - Desarrollo de infraestructura.
 - Fomento de la inversión extranjera directa.
 - Estimulo de la innovación.
 - Mejoramiento en aspectos de tramitología y reforma regulatoria.
- 4.2. Fomentar la sostenibilidad del crecimiento mediante la ampliación y diversificación de mercados.
 - Fortalecimiento del Turismo.
 - Promoción del Comercio Exterior.

Asimismo, este Plan incorpora la agenda estratégica que está comprendida por las siguientes metas nacionales ([Plan Nacional de Desarrollo 2011-2014: "María Teresa Obregón Zamora" \(Resumen Ejecutivo\), pág. 7](#)):

1. Una nación más competitiva e integrada a la dinámica global, con un desarrollo liderado por la innovación, la ciencia y la tecnología:
 - Alcanzar una tasa de crecimiento de 5%-6% al finalizar el período, con tendencias que apunten a la sostenibilidad del ritmo de crecimiento.
 - Mejorar la posición del país en el Índice de Competitividad Global (3 puestos, WEF).
 - Mantener una tasa de inflación baja y estable
2. Una nación más equitativa y solidarias:
 - Alcanzar una tasa de desempleo abierto menor o igual al 6,0% (nueva metodología del [Instituto Nacional de Estadística y Censos-INEC](#))
 - Atender integralmente a 20,000 hogares en extrema pobreza.
3. Una nación más segura:
 - Reducir la tasa de crecimiento de los delitos de mayor gravedad y frecuencia.
4. Una nación con más consistencia entre su crecimiento económico y su posicionamiento ambiental, comprometida con la sostenibilidad:



-
- 95% de la energía eléctrica renovable.
 - Mantener la tercera posición en el Índice de Desempeño Ambiental (Yale).
5. Una nación con mayor gobernabilidad democrática mediante el diálogo político y social y la modernización del Estado:
- Incrementar en 25% la posición en el Índice de Gestión por Resultados (BID).
 - Mejorar la posición del país en el Índice Gobierno Digital, Naciones Unidas (71 entre 183 países).

Presupuesto Público

Introducción

Anualmente, el Poder Ejecutivo a través de la [Dirección General de Presupuesto Nacional](#) presenta y explica ante la Asamblea General el proyecto de Presupuesto Ordinario, el cual es aprobado en forma definitiva antes del treinta (30) de noviembre del mismo año ([Art. 178 de la Constitución Política](#)).

El proyecto de Presupuesto Ordinario comprende todas las estimaciones de los ingresos ordinarios cuya percepción se considere probable durante el ejercicio económico de que se trate. También contiene los ingresos ordinarios que durante ese mismo año se presume que ha de ser requerida por la Administración Central ([Art. 10 del Decreto Ejecutivo 26402-H "Reglamento General del Sistema Presupuestario de la Administración Central"](#), publicado el 28 de octubre de 1997).

En el caso de los proyectos de Presupuestos Extraordinarios, éstos se preparan para el año económico respectivo, con el propósito de invertir los ingresos provenientes del uso del crédito público o de cualquier otra fuente extraordinaria ([Art. 177 de la Constitución Política](#)).

Los Presupuestos Extraordinarios contienen los ingresos extraordinarios que se presuman durante el ejercicio económico a que se aplique éste, sean provenientes de empréstitos, excedentes de ingresos de ejercicios anteriores o de cualquier otra fuente considerada como extraordinaria ([Art. 11 del Decreto Ejecutivo 26402-H "Reglamento General del Sistema Presupuestario de la Administración Central"](#), publicado el 28 de octubre de 1997).

Tanto el Presupuesto Ordinario y los extraordinarios constituyen el límite de acción de los Poderes Públicos para el uso y disposición de los recursos del Estado, y sólo pueden ser modificados por leyes de iniciativa que presente el Poder Ejecutivo. Todo proyecto de modificación que implique aumento o creación de gastos debe ser presentado ante la Asamblea General para su debida sustentación ([Art. 180 de la Constitución Política](#)).

Institucionalidad

En Costa Rica, la institución gubernamental responsable de coordinar la elaboración del presupuesto nacional es el [Ministerio de Hacienda](#), a través de su [Dirección General de Presupuesto Nacional](#).

La [Dirección General de Presupuesto Nacional](#) tiene la siguiente [estructura organizacional](#): 1. Ministro, 2. Viceministro de Egresos, 3. Dirección y Subdirección General: 3.1. Unidad de Gestión Presupuestaria, 3.2. Unidad Informática, 3.3 Unidad de Apoyo Administrativo, 3.4. Unidad de Análisis Presupuestario, y 3.5. Unidad de Seguimiento y Control de la Ejecución Presupuestaria.

La misión de la [Dirección General de Presupuesto Nacional](#) es ejercer la rectoría del subsistema de presupuesto a través de la formulación y seguimiento de normativa y política presupuestaria, en procura de una asignación y uso eficiente y eficaz del gasto público en un marco de transparencia y rendición de cuentas.

Son funciones de la [Dirección General de Presupuesto Nacional](#) ([Art. 3 del Decreto Ejecutivo 26402-H "Reglamento General del Sistema Presupuestario de la Administración Central"](#), publicado el 28 de octubre de 1997).

- a) Planear, dirigir, coordinar, asesorar y evaluar el desarrollo de las diferentes etapas que conforman el proceso presupuestario;
- b) Presentar propuestas al [Ministro de Hacienda](#) referentes a la política presupuestaria de la Administración Central, a efectos de propiciar un uso más racional y eficiente de los recursos públicos;
- c) Dictar normas técnicas para la programación, presupuestación, ejecución, control y evaluación presupuestaria de la Administración Central;
- d) Brindar a la Administración Central la asesoría y capacitación requerida en materia presupuestaria;
- e) Recibir y analizar los anteproyectos de presupuesto de las dependencias de la Administración Central y realizar las modificaciones pertinentes de conformidad con la normativa y los lineamientos establecidos;
- f) Elaborar los anteproyectos de presupuesto ordinario y extraordinario de la República, así como sus modificaciones;
- g) Ejercer a través de las Oficinas Presupuestarias de cada dependencia de la Administración Central, el control jurídico-contable, económico y financiero del presupuesto;
- h) Evaluar la ejecución física y financiera de los presupuestos de la Administración Central; y
- i) Realizar estudios e investigaciones que permitan el desarrollo de métodos de trabajo que mejoren la gestión presupuestaria.

Estrategias y Mecanismos

El proceso presupuestario se encuentra contemplado en los [Capítulos II, III y IV del Decreto Ejecutivo 26402-H "Reglamento General del Sistema Presupuestario de la Administración Central"](#), publicado el 28 de octubre de 1997, que presenta las siguientes etapas:

1. Formulación. Esta etapa presenta las siguientes secciones:

1.1 Forma y Contenido. El proyecto de Presupuesto Ordinario y la definición de su estructura programática por cada dependencia, deberá atender las [Directrices Técnicas y Metodológicas para la Formulación del Presupuesto](#) y los [Lineamientos Técnicos y Metodológicos para la Programación, Seguimiento, Cumplimiento de Metas del Plan Nacional de Desarrollo y Evaluación Estratégica de Sectores e Instituciones del Público en Costa Rica](#).

1.2 Programación. La programación está orientada a la elaboración de un trabajo institucional que establece las actividades a realizar, así como la previsión de su desarrollo de conformidad con las disposiciones técnicas que establece la [Dirección General de Presupuesto Nacional](#). A partir de los objetivos institucionales, cada dependencia define sus objetivos específicos por cada ejercicio, así como los productos y metas que pretende alcanzar en su gestión y los indicadores con que medirá su desempeño.

1.3 Presupuestación. La [Dirección General de Presupuesto Nacional](#) distribuye a través de los Oficiales Presupuestales las directrices, normas técnicas, instrucciones e instrumentos para la elaboración de los proyectos de presupuesto.

Previo presentación al Consejo de Gobierno, a más tardar el dos (2) de mayo de cada año, el [Ministro de Hacienda](#) comunica los lineamientos generales y específicos para la asignación de los recursos financieros para el próximo ejercicio económico. Una vez aprobado por el superior

de cada dependencia, a más tardar el uno (1) de junio, el proyecto de presupuesto es remitido al Ministro de Hacienda.

La programación y presupuestación estarán a cargo de cada programa, atendiendo los lineamientos procedentes del [Ministerio de Hacienda](#), [MIDEPLAN](#), del nivel superior de la institución o de otras instancias relacionadas al proceso.

1.4 Preparación y Presentación. La [Dirección General de Presupuesto Nacional](#) hace un examen de los diferentes proyectos considerando las posibilidades fiscales, las normas dictadas, así como los lineamientos generales de política presupuestaria formulados por la Autoridad Presupuestaria, según corresponda. Una vez preparado el proyecto de Presupuesto, éste es presentado a más tardar el uno (1) de septiembre a la Asamblea Legislativa por el Poder Ejecutivo, de conformidad con las disposiciones legales vigentes; así como toda aquella información que a su juicio contribuya al proceso de discusión y aprobación que compete a la Asamblea Legislativa.

2. Ejecución. La vigencia de la ley de Presupuesto Nacional es por el término de un (1) año, comprendido del uno (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre.

2.1 Programación Financiera de la Ejecución. Con el fin de mantener la relación de equilibrio entre los ingresos efectivos y los gastos autorizados a realizar en el presupuesto, la [Dirección General de Presupuesto Nacional](#) en coordinación con la [Tesorería Nacional](#) elaboran la programación presupuestaria.

En ese sentido, las dependencias presentan a la [Dirección General de Presupuesto Nacional](#) su propuesta de ejecución de las asignaciones incluidas en el Presupuesto Nacional durante la primera quincena del mes de enero. A partir de la información presentada y tomando en cuenta el flujo de caja de la [Tesorería Nacional](#) se establecen las cuotas de gasto.

2.2 Registro de la Contabilidad Presupuestaria. La contabilidad presupuestaria se rige por las directrices de la Contabilidad Nacional y comprende el conjunto de normas, técnicas y procedimientos que posibilitan el registro y suministro de información sobre la evolución de los gastos autorizados y el comportamiento de los ingresos estimados.

2.3 Liquidación del Presupuesto. El Presupuesto de ingresos se calcula sobre la base de las rentas que se presume serán recaudadas efectivamente durante el ejercicio económico. Por consiguiente, los ingresos percibidos después del último año de un ejercicio económico se abonarán al nuevo ejercicio, aún cuando procedan de operaciones iniciadas dentro del ejercicio económico fenecido.

La Contabilidad Nacional en coordinación con la [Dirección General de Presupuesto Nacional](#) liquida el presupuesto a más tardar el quince (15) de febrero siguiente, cerrando definitivamente las cuentas del mismo.

3. Control y Evaluación. El proceso de control y evaluación del presupuesto está constituido por el conjunto de acciones orientadas a regular y supervisar la utilización óptima de los recursos públicos.

3.1 Control Jurídico. Se ejerce en primera instancia por medio de los Oficiales Presupuestales de cada dependencia, atendiendo las disposiciones legales y reglamentarias; así como aquellas que por vía de resolución establezca la [Dirección General de Presupuesto Nacional](#).

La [Dirección General de Presupuesto Nacional](#) supervisa el desempeño de los Oficiales Presupuestales controlando y evaluando periódicamente las funciones encomendadas, sin perjuicio de las funciones de fiscalización que realice la Contraloría General de la República.



3.2 Control Contable. Para el ejercicio del control contable del presupuesto, se dispone de un sistema informático administrado por la Contabilidad Nacional en coordinación con la [Dirección General de Presupuesto Nacional](#), que es utilizado por todas las dependencias para efectos de registro contable del presupuesto. Este sistema facilita el seguimiento de las cuotas periódicas de gasto de los diferentes programas presupuestarios.

3.3 Proceso de Evaluación Presupuestaria de Gestión. Para cada uno de los programas o proyectos incluidos en la Ley de Presupuesto Nacional, el centro gestor con el apoyo de la [Dirección General de Presupuesto Nacional](#), establecerá un conjunto de indicadores de actividades e información oficial del gobierno.

La evaluación presupuestaria de la gestión está a cargo de los propios centros gestores. Para ello, cada dependencia de la Administración Central elaborará normas específicas de conformidad con las normas técnicas de carácter general que establezca la [Dirección General de Presupuesto Nacional](#).

Es obligación de las instituciones de la Administración Central informar sobre los resultados de su gestión, brindando información sobre el cumplimiento de los objetivos y metas pre vistas en el presupuesto y del comportamiento de los indicadores de eficiencia. Para cumplir con la elaboración y presentación de los informes de evaluación presupuestaria, cada una de las instituciones que conforman la Administración Central deberá definir la unidad o unidades internas que asumirán esta responsabilidad.

Los responsables del control y evaluación deberán informar a los superiores jerárquicos los resultados de su trabajo y sugerir las acciones concretas.

Servicio Civil Profesionalizado

Introducción

El Servicio Civil se encuentra regulado constitucionalmente en el [Título XV de "El Servicio Civil" de la Constitución Política](#), que señala la necesidad de establecer un estatuto de servicio civil que regule las relaciones entre el Estado y los servidores públicos, con el propósito de garantizar la eficiencia de la Administración.

Se indica también, que los nombramientos de los servidores públicos se realizan en base de una idoneidad comprobada y sólo se procederá a su remoción por las causales del despido justificado o reducción forzosa de servicios consagrados en las legislaciones que versan sobre la materia.

En ese sentido, se expide la [Ley 1581 "Estatuto de Servicio Civil"](#), publicada el 31 de mayo de 1953 con el propósito de regular las relaciones entre el Poder Ejecutivo y sus servidores, a fin de garantizar la efectividad de la Administración Pública y proteger a dichos servidores.

Asimismo, mediante [Decreto Ejecutivo 35573-MP "Reglamento Autónomo de Servicio y Organización de la Dirección General de Servicio Civil"](#), publicado el 16 de septiembre de 2009, se establece a la [Dirección General de Servicio Civil \(DGSC\)](#) como entidad rectora del servicio civil en el país, con la finalidad de regular la organización y la prestación del servicio de los servidores públicos.

Cabe indicar, que por medio del [Decreto 37241- MP "Reforma Reglamento Orgánico del Poder Ejecutivo"](#), publicado el 21 de agosto de 2012, se designa al [Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica \(MIDEPLAN\)](#) como ente rector del Sector del empleo Público, integrándose con las instituciones centralizadas y descentralizadas. De esta manera, se espera que la gestión del empleo público sea llevada a cabo en forma más articulada entre los Poderes del Estado e instituciones públicas a efectos de cumplir el mandato constitucional del [Título XV de "El Servicio Civil" de la Constitución Política](#).

El Servicio Civil está comprendido por: 1. Acceso al Servicio Civil, 2. Evaluación del Desempeño, 3. Formación y Capacitación, 4. Remuneración, 5. Promoción Interna, y 6. Desvinculación.

Institucionalidad

La [Dirección General de Servicio Civil \(DGSC\)](#) es la institución rectora de la gestión del talento humano y del empleo del Poder Ejecutivo Costarricense e instituciones homologadas, cuya misión es contribuir con el buen funcionamiento de la Administración Pública, inspirada en los principios de igualdad, publicidad, mérito y estabilidad.

Su estructura organizacional es la siguientes: 1. Dirección General, 2. Área de Administración de Servicios Institucionales, 3. Área de Asesoría Jurídica, 4. Área de Auditoria de Gestión de Recursos Humanos, 5. Área de Carrera Docente, 6. Centro de Capacitación y Desarrollo (CECADES), 7. Área de Desarrollo Estratégico, 8. Área de Gestión de Recursos Humanos, 9. Área de Salarios e Incentivos, y 10. Área de Reclutamiento y Selección de Personal.

Los objetivos del [DGSC](#) son los siguientes ([Decreto Ejecutivo 35573-MP "Reglamento Autónomo de Servicio y Organización de la Dirección General de Servicio Civil"](#), publicado el 16 de septiembre de 2009):



- a) Desarrollar un enfoque sistémico de gestión de recursos humanos para las organizaciones bajo su rectoría y coordinación;
- b) Estimular la eficiencia y eficacia administrativas a través del diseño y ejecución de investigaciones, aplicadas a los diferentes procesos de recursos humanos;
- c) Impulsar la transformación orgánico-funcional de las instituciones, incluyendo a la [DGSC](#), procurando la identificación y diferenciación clara de sus procesos de trabajo y la implementación de una cultura de trabajo en equipo que facilite la prestación óptima de los servicios;
- d) Integrar los servicios sustantivos de recursos humanos en el Sector Público al proceso planificador de la respectiva gestión, buscando armonizar las estrategias de la función pública con las tácticas y operaciones de los órganos proveedores de los servicios de recursos humanos, incluyendo no sólo a la Dirección General sino también a las Oficinas de Recursos Humanos;
- e) Propiciar y fortalecer en los procesos de provisión, aplicación de mantenimiento, desarrollo y control de la gestión de los recursos humanos públicos, una filosofía caracterizada por la búsqueda constante de la calidad, oportunidad, eficiencia y eficacia en los servicios brindados;
- f) Desarrollar una cultura de maximización del uso de los recursos humanos, materiales, tecnológicos e infraestructurales, aplicado a la gestión de los recursos humanos de las respectivas instituciones, de manera que el intercambio de tales recursos sea una alternativa real y efectiva para dicho propósito;
- g) Fomentar la concertación como alternativa para la solución y resolución de problemas técnicos surgidos en los procesos sustantivos de esta Dependencia;
- h) Desarrollar en los funcionarios la capacidad de liderazgo y el espíritu emprendedor, suficientes para conducir a sus respectivas organizaciones hacia la flexibilidad y adaptación a ambientes dinámicos y cambiantes; y
- i) Establecer la confianza mutua entre la [DGSC](#) y sus usuarios, como un recurso necesario para lograr la cooperación y participación activa de aquellos en la solución de los problemas.

Estrategias y Mecanismos

A partir de la creación [Dirección General de Servicio Civil \(DGSC\)](#) se han iniciado varios procesos de mejora en la gestión del servicio civil; así como la implementación de estrategias para mejorar su profesionalización y desempeño.

Asimismo, se han expedido diferentes dispositivos legales para regular eficientemente las relaciones entre el Estado y sus servidores, entre ellas: 1. [Ley 1581 "Estatuto de Servicio Civil"](#), publicada el 30 de mayo de 1953; 2. [Decreto Ejecutivo 21 "Reglamento del Estatuto de Servicio Civil"](#), publicado el 14 de diciembre de 1954; 3. [Ley 2166 "Ley de Salarios de la Administración Pública"](#), publicada el 9 de octubre de 1957; 4. [Decreto Ejecutivo 26786 "Reforma Reglamento del Subsistema de Capacitación y Desarrollo del Régimen del Servicio Civil"](#), publicado el 13 de marzo de 1998; 5. [Decreto Ejecutivo 35573-MP "Reglamento Autónomo de Servicio y Organización de la Dirección General de Servicio Civil"](#), publicado el 16 de septiembre de 2009; y 6. [Código de Trabajo y sus Reformas](#).

Para los fines de esta Guía, la información de dichas normas han sido organizadas en los siguientes aspectos claves.

1. Acceso al Servicio Civil. El [Área de Reclutamiento y Selección de Personal](#) de la [Dirección General de Servicio Civil \(DGSC\)](#) es la encargada de reclutar y seleccionar personas para ocupar puestos cubiertos en el Régimen del Servicio Civil en las instituciones que conforman el Poder Ejecutivo (Ministerios y sus adscritas).

Para el ingreso al Servicio Civil es necesario tomar a consideración los siguientes requisitos ([Arts. 20 al 31 de la Ley 1581 "Estatuto de Servicio Civil", publicada el 31 de mayo de 1953](#)):

- a) Poseer aptitud moral y física propias para el desempeño del cargo, lo que se comprobará mediante la información de vida y costumbres y certificaciones emanadas del Registro Judicial de Delinquentes, de los Archivos Nacionales, del Gabinete de Investigación y del Departamento respectivo del Ministerio de Salubridad Pública;
- b) Firmar una declaración jurada de adhesión al régimen democrático que establece la [Constitución Política](#);
- c) Satisfacer los requisitos mínimos especiales que establezca el "Manual Descriptivo de Empleos del Servicio Civil" para la clase de puesto de que se trate;
- d) Demostrar idoneidad sometándose a las pruebas, exámenes o concursos que contemplan esta Ley y sus reglamentos;
- e) Ser escogido de la nómina enviada por la oficina encargada de seleccionar el personal;
- f) Pasar el período de prueba; y
- g) Llenar cualesquiera otros requisitos que establezcan los reglamentos y disposiciones legales aplicables.

Asimismo, la selección de los candidatos elegibles para servidores públicos comprendidos por esta Ley, está a cargo de la [Dirección General de Servicio Civil \(DGSC\)](#). Esta selección se realiza por medio de pruebas de idoneidad; en ese sentido, para la preparación y calificación de las pruebas, la [DGSC](#) ha de requerir el asesoramiento técnico de los organismos en donde concurren las vacantes, cuyos jefes están obligados a darlo.

Las pruebas de solicitantes a puestos del Servicio Civil tienen una calificación de una escala de uno al ciento, estableciendo la setenta como la calificación mínima aceptable. Una vez calificados, se concede preferencia a los jefes de familia, a los servidores y ex-servidores públicos según lo establezca en detalle el Reglamento respectivo.

El Ministro o Jefe Autorizado realiza la elección del nuevo empleado entre los tres (3) primeros candidatos de la nómina de elegibles que le presente la [DGSC](#), salvo que tenga razones suficientes para objetarlos, en cuyo caso lo comunicará al [DGSC](#) para solicitar una nueva nómina, y si no hubiere avenimiento, se decide en alzada por el Tribunal de Servicio Civil.

2. Evaluación del Desempeño. Existe una evaluación anual del desempeño de los servidores que se efectúa en la segunda quincena del mes de noviembre de cada año. La evaluación es una apreciación del rendimiento del servidor en cada uno de los factores que influyen en su desempeño general. Las categorías que se utilizan para la evaluación anual del servidor son como máximo cinco (Deficiente, Regular, Bueno, Muy Bueno, Excelente- o sus equivalentes) y como mínimo tres (Insuficiente, Bueno y Sobresaliente- o sus equivalentes).

Estas evaluaciones las realizan las Unidades de Recursos Humanos a través del desarrollo de Modelos de Evaluación del Desempeño, ajustados a las necesidades institucionales y con miras a medir la productividad.

La [Dirección General de Servicio Civil \(DGSC\)](#) debe asesorar, revisar y aprobar mediante resolución, los Sistemas o Modelos de Evaluación de Desempeño creados o modificados por las instituciones y los criterios que se emitan son de obligatorio cumplimiento en el Régimen del Servicio Civil.

Asimismo, le corresponde a las Unidades u Oficinas de Recursos Humanos de las respectivas instituciones, controlar el cumplimiento y correcta aplicación del Sistema o Modelo de Evaluación de Desempeño aplicadas, independientemente de las auditorias que realice la [DGSC \(Arts. 41 al 44 del Decreto Ejecutivo 21 "Reglamento del Estatuto de Servicio Civil", publicado el 14 de diciembre de 1954\)](#).

3. Formación y Capacitación. La formación y capacitación del servicio civil está a cargo del [Centro de Capacitación y Desarrollo \(CECADES\)](#) de la [Dirección General de Servicio Civil \(DGSC\)](#). El [CECADES](#) es el órgano central del Subsistema de Capacitación y Desarrollo del Régimen del Servicio Civil (SUCADES), que desarrolla sus funciones a través de la Unidades de Capacitación de cada institución para promover las políticas, estrategias, planes y programas de capacitación de los funcionarios del Sector Público.; y promocionar el desarrollo humano integral y permanente como medio para la prestación de los servicios de manera eficiente.

Las funciones de las Unidades de Capacitación o de los responsables directos de las actividades de formación y capacitación son las siguientes:

- a) Realizar estudios científicos de detección de necesidades de capacitación, con el propósito de formular los programas de trabajo pertinentes y satisfacer los objetivos y metas que haya fijado la institución;
- b) Coordinar, internamente (con los responsables de programas o actividades de sus instituciones) y externamente (con las otras Unidades de Capacitación del SUCADES), acciones que favorezcan la participación conjunta de otras dependencias públicas o privadas, tanto nacionales como extranjeras, en el proceso capacitador de funcionarios públicos, en términos de intercambio, donación, o préstamo de los recursos propios de la capacitación y desarrollo de los funcionarios en general, como insumos necesarios para el cumplimiento de los objetivos, tanto del SUCADES, como del [CECADES](#);
- c) Planificar, organizar, controlar y evaluar la ejecución de las acciones capacitadoras que se lleven a cabo en la institución, apoyándose en la colaboración que puedan brindar las instancias normativas en la materia;
- d) Velar por la correcta aplicación de las disposiciones técnicas y jurídicas que rigen el desarrollo de la capacitación de los funcionarios institucionales;
- e) Organizar y mantener permanentemente, actualizados los registros que identifiquen los recursos de infraestructura, materiales, facilitadores, personal capacitado, programas, evaluaciones y cualesquiera otros que se estimen necesarios, con el fin de satisfacer necesidades internas de planificación de la capacitación y necesidades externas del SUCADES, todo ello a través del Sistema de Información de Capacitación (SINCAP) que administra el [CECADES](#);
- f) Presentar oportunamente el [CECADES](#) la documentación e información resultante de las acciones capacitadoras llevadas a cabo;
- g) Realizar adecuada y oportunamente los trámites de Licencias y Contratos por Estudios, Capacitación y Labores Docentes, en beneficio de los servidores en general;

h) Realizar los estudios técnicos y otras acciones o trámites para determinar las mejores opciones en cuanto al aprovechamiento y disfrute de becas y otras facilidades de capacitación, siguiendo lo dispuesto en la normativa vigente;

i) Coordinar el desarrollo de sus actividades regulares con el [CECADES](#);

j) Controlar, planificar y utilizar adecuadamente los recursos económicos y humanos disponibles para el desarrollo de sus actividades; y

k) Rendir informes trimestrales a la máxima autoridad de su institución y al [CECADES](#) sobre los distintos procesos desarrollados, incluyendo el desglose de los recursos económicos, materiales y humanos utilizados. Asimismo, presentar un informe anual integrando las principales acciones trimestrales, el cual será objeto de consideración por parte del Consejo de Capacitación y Asamblea del SUCADES, para evaluar el plan general de capacitación y desarrollo de las instituciones integrantes de dicho Subsistema ([Art. 9 del Decreto Ejecutivo 26786 "Reforma Reglamento del Subsistema de Capacitación y Desarrollo del Régimen del Servicio Civil", publicado el 13 de marzo de 1998](#)).

4. Remuneración. El [Área de Salarios e Incentivos](#) es la responsable de administrar con equidad y justicia las estructuras salariales de las clases de puestos del Régimen de Servicio Civil, con la finalidad de atraer, promover, reconocer y mantener los mejores funcionarios en cada puesto de trabajo, creando incentivos que premien el óptimo desempeño de éstos, propiciando así el desarrollo eficiente de la gestión del Estado para el bienestar de la ciudadanía.

Existe una Escala de Salarios con cuarenta (40) categorías y con las siguientes asignaciones máximas y mínimas comprendidas entre la mínima "A" y la Máxima "F". En ese sentido, cada categoría, además de un sueldo mínimo, comprende sueldos intermedios o pasos, y un sueldo máximo que comprende cinco (5) aumentos.

Todo servidor comienza devengando el mínimo de categoría que le corresponde. Los aumentos de sueldos, salvo en los casos de inopia, a juicio del Ministro respectivo y de la [DGSC](#). Los aumentos de sueldos se conceden de acuerdo al mérito cada bienio y se hacen efectivos a aquellos servidores que haya recibido calificaciones satisfactorias durante dos (2) años consecutivos, otorgándoseles el sueldo inmediato superior al que estuvieren devengando, dentro de la misma categoría, hasta llegar al sueldo máximo.

Los aumentos de sueldos por ascenso se conceden cada dos (2) años después del ingreso, reingreso o ascenso del servidor y está sujeto a las siguientes disposiciones:

a) Si el servidor fuere trasladado a un puesto de igual categoría a la del puesto que estuviere ocupando, no habrá interrupción alguna en cuanto al cómputo de tiempo para el aumento de salario;

b) Si el servidor fuere ascendido, comenzará a percibir el mínimo de la nueva categoría que le correspondiere, salvo que dicho mínimo sea inferior a su sueldo anterior, en cuyo caso comenzará a percibir el sueldo intermedio superior a su sueldo anterior; y

c) Las interrupciones continuas o intermitentes en la prestación de servicios, excepto por motivo de vacaciones, interrumpirán el período de dos (2) años requeridos para el aumento del sueldo. No se toman en consideración para el cómputo respectivo, las fracciones de tiempo menores de treinta (30) días naturales ([Arts. 1 al 25 de la Ley 2166 "Ley de Salarios de la Administración Pública", publicada el 9 de octubre de 1957](#)).

5. Promoción Interna y Desvinculación. En Costa Rica, la promoción interna es realizada a través de los ascensos de una clase a la intermedia superior en la misma u otra serie, a



propuesta de los Jefes de las instituciones respectivas, según las vías de carrera administrativa que al efecto dicte la [DGSC](#), tomando en cuenta la eficiencia de sus empleados evidenciada por las calificaciones periódicas de sus servicios; y en segundo, la antigüedad y cualesquiera otros factores siempre que, a juicio de la [DGSC](#), los candidatos a la promoción completen los requisitos de la clase a que van a ser ascendidos, así como las demás condiciones previstas en el [Art. 90 del Decreto Ejecutivo 21 "Reglamento del Estatuto de Servicio Civil"](#), publicado el 14 de diciembre de 1954.

Los ascensos a las diferentes de la inmediata superior de la misma u otra serie se tramitan mediante concurso interno de acuerdo con las regulaciones que al efecto dicte la [DGSC](#), salvo aquellos en que de previo la administración solicite aplicar los procedimientos señalados en el Capítulo IV del Reglamento ([Arts. 20 al 25 del Decreto Ejecutivo 21 "Reglamento del Estatuto de Servicio Civil"](#), publicado el 14 de diciembre de 1954).

Por otro lado, la desvinculación que da por terminada una relación de trabajo, se debe a las siguientes causas ([Arts. 4, 5, 18, 22, 23, 25, 26, 31, 35 y 49 del Código de Trabajo y sus Reformas](#)):

1. Por que así lo indica el contrato de trabajo.
2. Por pensión, jubilación o muerte de la persona trabajadora.
3. Por renuncia de la persona trabajadora.
4. Por despido por parte de su empleadora: sea con responsabilidad patronal, o sin responsabilidad patronal.
5. Por acuerdo de partes (persona empleadora y persona trabajadora).
6. Por incumplimiento grave de las obligaciones de la persona empleadora

Asimismo, se ha establecido un Régimen de Despido donde los servidores públicos sólo están sujetos a remoción de sus puestos en las causales que determina el [Art. 81 del Código de Trabajo](#) y el [Art. 41, literal d\) de esta Ley](#), o en actos que impliquen infracción grave del la Ley del Estatuto, de sus Reglamentos, o de los Reglamentos Interiores de Trabajo respectivos.

Todo despido justificado se entiende como realizado sin responsabilidad para el Estado y ello conlleva a que el servidor pierda sus derechos que esta Ley concede, excepto los adquiridos por la Ley General de Pensiones, siempre que se proceda con la debida observancia de las siguientes reglas:

- a) El ministro somete por escrito a conocimiento de la [Dirección General de Servicio Civil \(DGSC\)](#) su decisión de despedir al trabajador con expresión de las razones legales y hechos en que la funda;
- b) La [DGSC](#), hace conocer al servidor la gestión de despido y le otorga un plazo improrrogable de diez (10), contados a partir de la fecha en que reciba la notificación, a fin de que exponga motivos que tenga para oponerse a su despido, junto con la enumeración de las pruebas que proponga en su descargo;
- c) Si vencido el plazo, el servidor no hubiere presentado oposición o si expresamente hubiere manifestado su conformidad, queda despedido en definitiva, sin más trámite, salvo que pruebe no haber sido notificado por la [DGSC](#) o haber estado impedido por causa justa para oponerse;
- d) Si el cargo o cargos que se hacen al empleado o funcionario implican responsabilidad penal para él o cuando sea necesario para el buen éxito de la investigación o para salvaguardia del



decoro de la Administración Pública, el Ministro puede decretar en su nota inicial, la suspensión provisional del interesado en el ejercicio del cargo, informándolo a la [DGSC](#);

e) Si el interesado se opusiere dentro del término legal, la [DGSC](#) levanta la información que proceda, a cuyo efecto puede dictar el secreto de la misma; da intervención a ambas partes, evacua las pruebas que se hayan ofrecido y las demás que juzgue necesario ordenar, en un plazo improrrogable de quince (15) días, vencidos los cuales envía el expediente al Tribunal de Servicio Civil, que procede a dictar el fallo del caso ([Arts. 43 al 47 de la Ley 1581 "Estatuto de Servicio Civil", publicada el 30 de mayo de 1953](#)).

Coordinación

Introducción

En Costa Rica, conforme al Principio de Coordinación que se deriva del texto constitucional, corresponde al Poder Ejecutivo "*vigilar el buen funcionamiento de los servicios y dependencias administrativas*" con el fin de lograr la unidad de la actuación administrativa del Estado ([Art. 140 de la Constitución Política](#)).

De acuerdo a lo mencionado, dentro de las competencias del [Presidente de la República](#) está la de dirigir y coordinar las tareas de gobierno y de la Administración Pública central en su total conjunto, y hacer lo propio con la Administración Pública descentralizada. En ese sentido, dispone y cuenta con diferentes mecanismos de coordinación intersectorial para la gestión del gobierno, amparados en el [Decreto Ejecutivo 36024-MP_PLAN "Creación de Consejos Presidenciales"](#), publicado el 12 de mayo de 2010 y en el [Decreto Ejecutivo 34582 "Reglamento Orgánico del Poder Ejecutivo"](#), publicado el 01 de julio de 2008.

Entre los diferentes mecanismos de coordinación intersectorial, se han identificado cuatro (4) áreas de atención estratégica en las cuales se consideran relevante llevar a cabo un proceso de coordinación estratégica de alto nivel: 1. Consejo Presidencial de Seguridad Ciudadana y Paz Social, 2. Consejo Presidencial de Bienestar Social y Familia, 3. Consejo Presidencial de Competitividad e Innovación, y 4. Consejo Nacional Ambiental ([Arts. 1 y 11 del Decreto Ejecutivo 36024-MP_PLAN "Creación de Consejos Presidenciales"](#), publicado el 12 de mayo de 2010).

Institucionalidad

La coordinación intersectorial en Costa se encuentra a cargo de los Consejos Presidenciales como órganos de orientación, asesoría y coordinación de políticas públicas, diseño de planes, metas y objetivos, y seguimiento.

Los Consejos Presidenciales comprenden: 1. Consejo Presidencial de Seguridad Ciudadana y Paz Social, 2. Consejo Presidencial de Bienestar Social y Familia, 3. Consejo Presidencial de Competitividad e Innovación, y 4. Consejo Nacional Ambiental ([Arts. 1 y 11 del Decreto Ejecutivo 36024-MP_PLAN "Creación de Consejos Presidenciales"](#), publicado el 12 de mayo de 2010).

Las funciones de los Consejos Presidenciales son las siguientes ([Art. 2 del Decreto Ejecutivo 36024-MP_PLAN "Creación de Consejos Presidenciales"](#), publicado el 12 de mayo de 2010):

- a) Proponer objetivos estratégicos, metas sectoriales e indicadores de progreso en sus áreas de atención;
- b) Elaborar planes de acción específicos en sus áreas de atención;
- c) Colaborar en la implementación de los planes de acción específicos que se definan a lo interno de cada Consejo;
- d) Diseñar políticas y directrices que regulan las actividades de las instituciones involucradas en sus áreas de atención y someterlas a aprobación del Poder Ejecutivo o de la Presidencia de la República;
- e) Proponer mecanismos de control y seguimiento de los planes de acción y colaborar en su implementación;
- f) Dirigir y coordinar la respectiva Secretaría Técnica;

- g) Velar porque las instituciones relacionadas con su área de atención, respondan adecuadamente a las políticas y directrices que se implementen;
- h) Establecer mecanismos para integrar de manera participativa, las opiniones de distintos grupos de interés en asuntos de importancia y vinculación con su área de atención; y
- i) Constituir comisiones especiales de trabajo, permanentes o temporales para desarrollar temas específicos dentro de su área de atención.

Para el cumplimiento de sus fines, cada Consejo Presidencial cuenta con el apoyo de un órgano asesor, de foros de consulta y una Secretaría Técnica.

Estrategias y Mecanismos

Las estrategias y mecanismos de coordinación intersectorial en Costa Rica es realizada a través de Consejos Presidenciales. Estos Consejos desempeñan sus funciones conforme a las siguientes condiciones ([Art. 7 del Decreto Ejecutivo 36024-MP_PLAN "Creación de Consejos Presidenciales", publicado el 12 de mayo de 2010](#)):

- a) Los Consejos Sectoriales sesionarán previa convocatoria de quien ocupe la Presidencia de la República, quién procurará hacerlos al menos una vez al mes;
- b) Las convocatorias las hará quien se encuentre en el ejercicio de la Presidencia, por medio de la correspondiente Secretaría Técnica; y
- c) Quien ejerza la [Presidencia de la República](#), podrá convocar a participar en los Consejos Presidenciales a otras instituciones de la Administración Central y Descentralizada, así como a miembros de los otros Supremos Poderes costarricenses, que sin estar expresamente indicadas en este Decreto, resulten de utilidad en las actividades de tales Consejos.

Los Consejos Presidenciales son los siguientes:

1. Consejo Presidencial de Seguridad Ciudadana y Paz Social. Este Consejo se encuentra integrado por las siguientes instituciones ([Art. 8 del Decreto Ejecutivo 36024-MP_PLAN "Creación de Consejos Presidenciales", publicado el 12 de mayo de 2010](#)):

- Quien ejerza la [Presidencia de la República](#)
- Los [Vicepresidentes de la República](#)
- El (la) [Ministro \(a\) de Seguridad Pública y Gobernación y Policía](#)
- El (la) [Ministro \(a\) de Hacienda](#)
- El (la) [Ministro \(a\) de la Presidencia](#)
- El (la) [Ministro \(a\) de Planificación Nacional y Política Económica](#)
- El (la) [Ministro \(a\) de Justicia y Paz](#)
- El (la) [Ministro \(a\) de Relaciones Exteriores y Culto](#)
- El (la) [Ministro \(a\) de Descentralización y Desarrollo Local](#)
- El (la) [Ministro \(a\) de Cultura y Juventud](#)
- El (la) [Ministro \(a\) de Deportes](#)
- El (la) [Presidente \(a\) Ejecutivo \(a\) del Instituto Nacional de las Mujeres](#)
- El (la) [Presidente \(a\) Ejecutivo \(a\) del Instituto Sobre Alcoholismo y Fármacodependencia](#)
- El (la) [Director \(a\) de la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad](#)
- El (la) [Ministro \(a\) de Bienestar Social y Familia](#)

2. Consejo Presidencial de Bienestar Social y Familia. Este Consejo se encuentra integrado por las siguientes instituciones (Art. 9 del Decreto Ejecutivo 36024-MP_PLAN "Creación de Consejos Presidenciales", publicado el 12 de mayo de 2010):

- Quien ejerza la [Presidencia de la República](#)
- Los [Vicepresidentes de la República](#)
- El (la) [Ministro \(a\) de la Presidencia](#)
- El (la) [Ministro \(a\) de Hacienda](#)
- El (la) [Ministro \(a\) de Planificación Nacional y Política Económica](#)
- El (la) [Ministro \(a\) de Educación Pública](#)
- El (la) [Ministro \(a\) de Bienestar Social y Familia](#)
- El (la) [Ministro \(a\) de Cultura y Juventud](#)
- El (la) [Ministro \(a\) de Deporte](#)
- El (la) [Ministro \(a\) de Descentralización y Desarrollo local](#)
- El (la) [Ministro \(a\) de Salud](#)
- El (la) [Ministro \(a\) de Trabajo y Seguridad Social](#)
- El (la) [Ministro \(a\) de Vivienda y Asentamientos Humanos](#), en su doble condición de Ministro (o), y como presidente (a) de la Junta Directiva del [Banco Hipotecario de la Vivienda \(BANHVI\)](#)
- El (la) [Presidente \(a\) Ejecutivo \(a\) de la Caja Costarricense del Seguro Social \(CCSS\)](#)
- El (la) [Director \(a\) de la Dirección Nacional de Desarrollo Comunal \(DINADECO\)](#)
- El (la) [Presidente \(a\) Ejecutivo \(a\) del Instituto de Desarrollo Agrario \(IDA\)](#)
- El (la) [Presidente \(a\) Ejecutivo \(a\) del Instituto Nacional de Aprendizaje \(INA\)](#)
- El (la) [Presidente \(a\) Ejecutivo \(a\) del Instituto Nacional de la Mujer \(INAMU\)](#)
- El (a) [Presidente \(a\) de Junta Directiva de la Junta de Protección Social \(JPS\)](#)
- El (la) [Presidente \(a\) Ejecutivo \(a\) del Patronato Nacional de la Infancia \(PANI\)](#)

3. Consejo Presidencial de Competitividad e Innovación. Este Consejo se encuentra integrado por las siguientes instituciones (Art. 10 del Decreto Ejecutivo 36024-MP_PLAN "Creación de Consejos Presidenciales", publicado el 12 de mayo de 2010):

- Quien ejerza la [Presidencia de la República](#)
- Los [Vicepresidentes de la República](#)
- El (la) [Ministro \(a\) de Hacienda](#)
- El (la) [Ministro \(a\) de la Presidencia](#)
- El (la) [Ministro \(a\) de Planificación Nacional y Política Económica](#)
- El (la) [Ministro \(a\) de Comercio Exterior](#)
- El (la) [Ministro \(a\) de Economía, Industria y Comercio](#)
- El (la) [Ministro \(a\) de Agricultura y Ganadería](#)
- El (la) [Ministro \(a\) de Obras Públicas y Transportes](#)
- El (la) [Ministro \(a\) de Educación Pública](#)
- El (la) [Ministro \(a\) de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones](#)
- El (la) [Ministro \(a\) de Ciencia y Tecnología](#)
- El (la) [Ministro \(a\) de Turismo](#)
- El (la) [Ministro \(a\) de Salud](#)



- El (la) [Ministro \(a\) de Descentralización y Desarrollo Local](#)
- El (la) [Presidente \(a\) Ejecutivo \(a\) del Instituto Nacional de Acueductos y Alcantarillados](#)
- El (la) [Presidente \(a\) Ejecutivo \(a\) del Instituto Nacional de Electricidad](#)
- El (la) [Presidente \(a\) Ejecutivo \(a\) del Instituto Nacional de Aprendizaje](#)

4. Consejo Nacional Ambiental. Este Consejo, además de los integrantes señalados en el [Art. 79 de la Ley 7554 "Ley Orgánica del Ambiente"](#), publicado el 29 de septiembre de 1995, se encuentra integrado por las siguientes instituciones ([Art. 13 del Decreto Ejecutivo 36024-MP_PLAN "Creación de Consejos Presidenciales"](#), publicado el 12 de mayo de 2010):

- El (la) [Ministro \(a\) de la Presidencia](#)
- El (la) [Ministro \(a\) de Hacienda](#)
- El (la) [Ministro \(a\) de Turismo](#)
- El (la) [Presidente \(a\) Ejecutivo \(a\) del Instituto Nacional de Electricidad](#)
- El (la) [Presidente \(a\) Ejecutivo \(a\) del Instituto Nacional de Acueductos y Alcantarillados](#)
- El (la) [Ministro \(a\) de Relaciones Exteriores y Culto](#)

Evaluación de Políticas / Programas

Introducción

El proceso de seguimiento y evaluación de las políticas y programas, planes y proyectos públicos se viene desarrollando a través del [Sistema Nacional de Evaluación \(SINE\)](#). Este Sistema tiene fundamento constitucional, debido a que se expresa la necesidad que la Administración Pública se encuentre sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la respectiva responsabilidad personal de los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes ([Art. 11 de la Constitución Política](#)).

En ese sentido, se crea el [SINE](#) mediante el Decreto 24.175 del 7 de abril de 1995 el cual ha sido reformulado mediante el [Decreto 35.755-PLAN "Sistema Nacional de Evaluación \(SINE\)"](#), publicado el 22 de febrero de 2010.

Desde su creación, el [SINE](#) ha pasado por una serie de transformaciones en sus mecanismos operativos que le han permitido implementarse, logrando la conformación de una red de información de instituciones del sector público y estableciendo lineamientos metodológicos para guiar los procesos de seguimiento y evaluación del PND y de otros instrumentos de planificación del sector público costarricense.

Los resultados del [SINE](#) adquieren especial relevancia al ser un insumo fundamental para la toma de decisiones y la rendición de cuentas, pues provee información sobre los resultados de la acción gubernamental, dando a conocer el grado de cumplimiento de las principales metas comprometidas por el Gobierno, contribuyendo a garantizar la transparencia en la gestión pública y una utilización eficaz de los recursos, orientándolos a las necesidades más urgentes de la población.

De acuerdo con el [Art. 3 del Decreto 35.755-PLAN "Sistema Nacional de Evaluación \(SINE\)"](#), publicado el 22 de febrero de 2010, el [SINE](#) se encuentra comprendido por: 1. la Administración Central del Estado; 2. Los entes autónomos y semi-autónomos; 3. Las empresas públicas; y 4. Los entes públicos no estatales, cuando administren recursos del Estado.

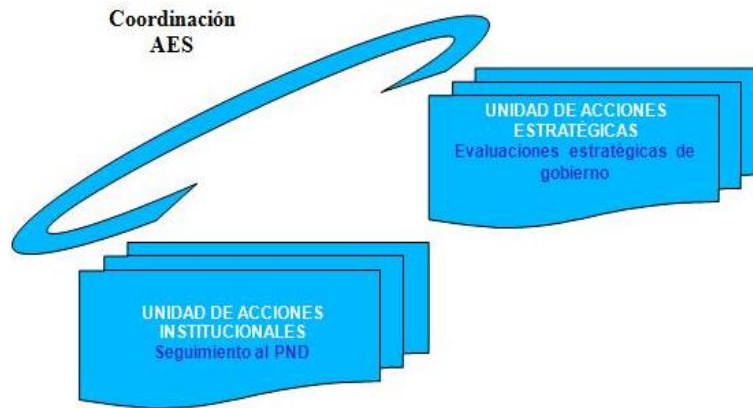
El [SINE](#) está dirigido por el [Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica \(MIDEPLAN\)](#), entidad estatal que coordina las acciones entre los(as) ministros(as) rectores y los(as) jefes institucionales, así como entre las secretarías sectoriales y las unidades de planificación institucional. Asimismo, el [MIDEPLAN](#) elabora y difunde las estrategias, lineamientos y metodologías para el monitoreo y la evaluación de las políticas, planes, programas y proyectos, que serán utilizados por los órganos, entes y empresas públicas del [SINE](#).

Institucionalidad

En Costa Rica, el [Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica \(MIDEPLAN\)](#) a través del [Área de Evaluación y Seguimiento \(AES\)](#), es la institución responsable de dirigir y coordinar el [Sistema Nacional de Evaluación \(SINE\)](#) para el seguimiento y evaluación de las políticas, planes, programas y proyectos relacionadas con el [Plan Nacional de Desarrollo \(PND\)](#) y de otros instrumentos de planificación del sector público costarricense.

El [Área de Evaluación y Seguimiento \(AES\)](#) presenta la siguiente estructura organizacional: 1. Unidad de Acciones Estratégicas, y 2. Unidad de Acciones Institucionales.

Estructura organizacional del Área de Evaluación y Seguimiento (AES)



Fuente: Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN)

El AES tiene como fundamento evaluar de modo sistemático y permanente los resultados que se obtengan de la ejecución de planes y políticas, lo mismo que de los programas respectivos (Art. 2, literal e) de la Ley 5525 "Ley de Planificación Nacional", publicada el 18 de mayo de 1974).

Las funciones del Área de Evaluación y Seguimiento son (Art. 11 del Decreto Ejecutivo 23323 "Reglamento General del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica-MIDEPLAN", publicado el 18 de mayo de 1994):

- a) Evaluar la efectiva ejecución del PND, el cumplimiento de sus metas, el establecimiento y operación adecuada de sus programas, y la aplicación de sus políticas y acciones prioritarias. El seguimiento y la evaluación de las acciones de Gobierno debe permitir tanto al Despacho como a la Presidencia de la República pedir cuentas a los órganos y entes de la Administración Pública en el cumplimiento de las metas y prioridades establecidas para la ejecución del PND; y
- b) Proponer al Despacho y por su medio a otras entidades del Sector Público procesos de evaluación

Asimismo, las funciones del AES dentro del SINE son (Art. 10 del Decreto Ejecutivo 35755-PLAN "Creación del Sistema Nacional de Planificación-SINE", publicado el 13 de enero de 2010):

- a) Retroalimentar a las y los Ministros Rectores, y, a las y los jefes de las instituciones del SINE sobre los resultados de las evaluaciones realizadas por MIDEPLAN;
- b) Promover talleres de capacitación dirigidos al fortalecimiento de la cultura institucional de evaluación, de la cultura sectorial de evaluación y de la cultura estratégica de evaluación, y su importancia como herramientas para mejorar la gestión pública y la rendición de cuentas;
- c) Difundir los principales resultados de las evaluaciones del PND;
- d) Elaborar las estrategias, lineamientos y metodologías sobre evaluación;
- e) Difundir y asesorar sobre las estrategias, los lineamientos y las metodologías emitidas por MIDEPLAN;

- f) Elaborar informes sobre el [SINE](#) relacionados con la rendición de cuentas de [MIDEPLAN](#) ante el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y la Contraloría General de la República; y
- g) Evaluar políticas, planes, programas o proyectos de especial importancia gubernamental, que no se encuentren contemplados en el [PND](#).

Estrategias y Mecanismos

Costa Rica cuenta con un [Sistema Nacional de Evaluación \(SINE\)](#), que tiene por finalidad promover y realizar la evaluación de la gestión gubernamental en relación con el desempeño institucional, el desarrollo del país y el bienestar ciudadano, por medio de un procedimiento de seguimiento y evaluación de los resultados de las metas establecidas en el [Plan Nacional de Desarrollo \(PND\)](#) y en otros instrumentos de planificación.

En ese sentido, el [SINE](#) promueve el fortalecimiento de la capacidad gerencial en el sector público por medio de:

- La medición y promoción de la calidad y oportunidad en los resultados de la gestión gubernamental;
- La generación de información de calidad, fidedigna y oportuna que permita utilizar los recursos mediante una prestación eficaz y eficiente del servicio público para garantizar un desarrollo sostenible en lo económico, lo social y lo ambiental, en el corto, mediano y largos plazos;
- La disponibilidad de información sobre el monitoreo y la evaluación de políticas públicas y sobre la ejecución de planes, programas y proyectos gubernamentales asociados; y
- La emisión de estrategias, lineamientos y metodologías de evaluación al sector público, así como el asesoramiento respectivo.

El [SINE](#) funciona a través de dos (2) módulos transversales interrelacionados y complementarios ([Art. 8 del Decreto Ejecutivo 35755-PLAN "Creación del Sistema Nacional de Planificación-SINE"](#), publicado el 13 de enero de 2010):

1. Módulo de Autoevaluación. Está dirigido a desarrollar una cultura de evaluación en los niveles institucional, sectorial, regional y otros, con inclusión del seguimiento y la rendición de cuentas de las prioridades en el [Plan Nacional de Desarrollo \(PND\)](#).

2. Módulo de Evaluación Estratégica. Destinado a evaluar las políticas, los planes, los programas y los proyectos de interés público que determinan los objetivos y las metas del [PND](#) y otros instrumentos de planificación, como medio para garantizar la eficiencia y la transparencia del accionar de las instituciones públicas.

Asimismo, para una efectiva coordinación del [Sistema Nacional de Evaluación \(SINE\)](#), se emiten desde el [Área de Evaluación y Seguimiento \(AES\)](#) del [Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica \(MIDEPLAN\)](#) distintos lineamientos, metodologías e instrumentos que sirven como insumo y guía para el seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos de interés gubernamental, especialmente del [Plan Nacional de Desarrollo \(PND\)](#).

Estos lineamientos, metodologías e instrumentos se reflejan en los [Lineamientos Técnicos y Metodológicos para la Programación, Seguimiento y Evaluación 2014](#), y el [Manual Gerencial para el diseño y ejecución de evaluaciones estratégicas de Gobierno](#).



Los [Lineamientos Técnicos y Metodológicos para la Programación, Seguimiento y Evaluación 2014](#) tienen por propósito conferir una lógica y una estructura sectorial a los procesos de planeación y evaluación para fortalecer la rectoría de las y los ministros sobre su sector y favorecer la colaboración de instituciones para la definición de metas comunes. En ese sentido, este ejercicio y forma de organización de la administración de gobierno constituye un paso importante en la construcción de una visión más global de la acción pública.

La estructura que presenta el documento es la siguiente: Capítulo I, Definiciones; Capítulo II, Disposiciones Generales; Capítulo III, Instructivo de Programación Estratégica, Seguimiento y Evaluación Sectorial e Institucional, y Matriz Anual de Programación, Seguimiento y Evaluación Sectorial e Institucional (MAPSESI); Capítulo IV. Instructivo del Plan Operativo Institucional (POI), Matriz Anual de Programación Institucional (MAPI), Aspectos Estratégicos Institucionales, Programación Estratégica a nivel de Programa (PEP); y Capítulo V, Construcción de Indicadores (Concepto y Construcción de Indicadores) ([Lineamientos Técnicos y Metodológicos para la Programación, Seguimiento y Evaluación 2014](#), pág. 3).

El [Manual Gerencial para el diseño y ejecución de evaluaciones estratégicas de Gobierno](#) tiene por finalidad brindar a las instituciones públicas costarricenses una orientación oficial de la programación, diseño, ejecución y seguimiento a las recomendaciones de las evaluaciones estratégicas.

Asimismo, su estructura es la siguiente: I. La evaluación en el Sector Público Costarricense, II. Nociones Básicas de Evaluación, III. Teoría de Intervención y su Evaluabilidad, IV. Etapas de un Proceso de Evaluación, V. Enfoques y Diseños Metodológicos para la Evaluación, VI. Levantamiento y Análisis de Datos, VII. Presentación de los Resultados de la Evaluación, y VIII. Socialización y Seguimiento de los Resultados de la Evaluación ([Manual Gerencial para el diseño y ejecución de evaluaciones estratégicas de Gobierno](#), pág. 5).



Transparencia y Acceso a la Información Pública

Introducción

Costa Rica está realizando importantes esfuerzos para promover la transparencia y acceso a la información en el país, como elemento clave para afianzar la buena gobernanza y reforzar los compromisos con las políticas de transparencia y hacer frente a los comportamientos corruptos, favorecer la implicación de los ciudadanos en la planificación, y el desarrollo de políticas públicas mediante un mayor aprovechamiento de las oportunidades que ofrecen las tecnologías de información y comunicación (TICS).

En ese sentido, la transparencia y acceso a la información se encuentran consagrados a nivel constitucional. El Art. 27 de la Constitución Política establece la libertad de petición que tienen los ciudadanos de solicitar información ante cualquier funcionario público o entidad oficial y que la resolución de esta petición sea atendida en su prontitud. Por su parte, el Art. 30 de la Constitución Política reitera la garantía del libre acceso a los departamentos administrativos para solicitar información, siempre y cuando ésta sea de interés público.

Asimismo, los esfuerzos desarrollados por el país se reflejan en su participación activa en la [Red Interinstitucional de Transparencia \(RIT\)](#), mecanismo creado en 2004 y promovido por la [Defensoría de los Habitantes de la República](#) cuyo propósito es garantizar el derecho humano y constitucional de acceso a la información; visibilizar la administración de los recursos públicos de forma actualizada, comprensible y transparente; promover la participación ciudadana y la rendición de cuentas; recuperar la confianza de las y los habitantes en las instituciones públicas; así como prevenir actos de corrupción.

En 2011, Costa Rica fue sede del [II Foro de América Central y República Dominicana por la Transparencia](#), durante los días 02 y 03 de noviembre de 2011, dando así seguimiento al acuerdo "Constatar que esta agenda está motivando avances en materia legislativa, de política pública, de empoderamiento de actores de la sociedad y de implementación de mecanismos y buenas prácticas a nivel nacional y regional".

Institucionalidad

El amparo de los derechos ciudadanos respecto a la transparencia y el acceso a la información es la Sala Constitucional de Costa Rica que fue creada en 1989 bajo la Reforma Constitucional No. 7128 mediante la cual se le confirió competencia sobre los recursos de amparo que se interponen para mantener o restablecer el goce de los derechos constitucionales.

Cuando un ciudadano siente que se han violados sus derechos de acceso a la información pública, puede recurrir a la Sala Constitucional, conocida como Sala IV adscrita a la Corte Suprema de Justicia. Dicha Sala es parte del Poder Judicial, uno de los tres poderes que conforman el Estado Costarricense y con independencia del Poder Ejecutivo (Gobierno Central) y el Poder Legislativo (Congreso). Los trámites de denuncia son disponibles en línea.

Asimismo, existe la Defensoría de los Habitantes creada en 1993 mediante la Ley de la Defensoría de los Habitantes de la República (No 7319) que es un órgano adscrito al Poder Legislativo. La Defensoría es responsable de proteger los derechos e intereses de la sociedad frente a las acciones y omisiones del sector público; velar por el buen funcionamiento de los servicios del sector público, procurando que sus actos se ajusten a la moral, la justicia y el ordenamiento jurídico; y, divulgar y promover los derechos de los habitantes de Costa Rica por todo el territorio Nacional.



En este sentido, los ciudadanos pueden presentar denuncias de todo tipo donde sus derechos se vean constreñidos, incluyendo el acceso a la información. A diferencia de la Sala Constitucional, las resoluciones de la Defensoría no son vinculantes; no obstante, generan una presión política y de opinión pública sobre la institución infractora, la cual generalmente, al ser expuesta, culmina corrigiendo el error y concediendo al ciudadano lo solicitado cuando el Derecho lo ampare. Creada por la propuesta de la Defensoría, la "[Red Interinstitucional de Transparencia \(RIT\)](#)" permite al ciudadano conocer y acceder a la información relacionada con el uso de recursos públicos por parte del Estado.

Estrategias y mecanismos

Entre las estrategias y mecanismos desarrollados para el fortalecimiento y promoción de la Transparencia y Acceso a la Información, se encuentra la conformación de un equipo de trabajo interinstitucional, denominado "**Comisión de Acceso a la Información**", integrada por representantes de diversas instituciones como son: [Despacho de la I Vicepresidencia de la República](#), [Poder Judicial](#), [Defensoría de los Habitantes de la República](#), [Procuraduría de la Ética Pública](#), [Asamblea Legislativa](#), [Tribunal Supremo de Elecciones](#), [Secretaría Técnica de Gobierno Digital](#), [Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto](#), así como el [Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica \(MIDEPLAN\)](#).

Dicho equipo de trabajo motivado, planteó con claridad la necesidad de llevar a cabo la elaboración de una Ley de Acceso a la Información Pública, cuyos avances han sido los siguientes:

- a) Elaboración de un mapeo de varios países que poseen Ley de Acceso, así como la Ley Modelo de la OEA, así como lo elaborado por la Procuraduría General de la República; considerando información relevante de cada una de esta información.
- b) Realización de un mapeo de las disposiciones normativas y jurisprudencia que establece excepciones sobre el acceso a la información pública.
- c) Confección de una Propuesta de Contenidos de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- d) Redacción del anteproyecto de Ley de Acceso a la Información Pública, en esta etapa se encuentra actualmente la Comisión Interinstitucional mencionada anteriormente.
- e) Coordinación de actividades con la [Comisión Nacional para el Mejoramiento de la Administración de Justicia \(CONAMAG\)](#), para Taller patrocinado por la OEA, a realizarse en el mes de setiembre del año 2013, en ocasión de la conmemoración del Día Internacional de Acceso a la Información; siendo que para este año la agenda se encuentra en función del Proyecto de Ley de Acceso a la Información Pública, que se pretende presentar en esa oportunidad por parte de la Comisión Interinstitucional.

Aunado a lo anterior, se tiene que la [Defensoría de los Habitantes de la República](#), cuya existencia es desde el año 1993, ha velado por el buen funcionamiento de los servicios del sector público, procurando que sus actos se ajusten a la moral, la justicia y a todo el ordenamiento jurídico.

Es así como esa institución en noviembre del año 2004, propone como herramienta, la [Red Interinstitucional de Transparencia \(RIT\)](#), para facilitar a las y los habitantes el acceso a la información relacionada con la administración de los recursos públicos, a través de su publicación en Internet, poniendo a disposición de las y los habitantes, información estatal de interés público, tal es el caso de presupuestos, ingresos, egresos, inversiones, planillas, licitaciones,



contrataciones, compras, proveedores, planes operativos, informes de labores y auditoría, actas, acuerdos, convenios, proyectos, entre otros.

Los principios fundamentales que sustentan a la red, están garantizados por el Estado social de derecho y el sistema democrático costarricense, así como por la gestión del Buen Gobierno. Entre ellos se destacan: justicia, equidad, legalidad, rendición de cuentas, participación ciudadana y transparencia.

La [RIT](#) está conformada por diversas instituciones del sector público costarricense sin excepción, no existiendo ninguna restricción legal que lo impida, actualmente han sido integradas a esta, instituciones como: [Ministerio de Economía, Industria y Comercio](#), [Contraloría General de la República](#), [Dirección General de Servicio Civil](#), [Dirección General de Migración y Extranjería](#), [Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas](#), [Poder Judicial](#), [Tribunal Supremo de Elecciones](#), [Comisión Nacional de Valores](#), [Compañía Nacional de Fuerza y Luz](#), el [Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica \(MIDEPLAN\)](#), así como varias Municipalidades, entre otros.

Se pretende fortalecer la [RIT](#) por medio de la reforma a la [Ley No. 7319, Ley de Creación de la Defensoría de los Habitantes](#), lo cual pretende incluirse dentro del anteproyecto de Ley de Acceso a la Información Pública, el cual se encuentra en etapa de redacción.

Marcos Regulatorios de Competencia

Introducción

En Costa Rica, el [Art. 46 de la Constitución Política](#) señala expresamente que están prohibidos en el país los monopolios de carácter particular que amenacen o restrinjan la libertad de comercio, agricultura e industria; añadiendo que las empresas constituidas en monopolios deben ser sometidas a una legislación especial.

En ese sentido, para promover y proteger la competencia y libre concurrencia, se estableció un órgano de desconcentración denominado [Comisión para Promover la Competencia \(COPROCOM\)](#) la cual se ha visto fortalecida a través de diferentes marcos jurídicos que han ido acorde con la realidad económica, social y política del país.

A través de la [Ley 7472 "Ley de Promoción de Libre Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor"](#), publicado el 20 de diciembre de 1994, y el [Decreto 36234-MEIC "Reglamento a la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor"](#), publicado el 1 de octubre de 2010 no sólo queda establecido la [Comisión para Promover la Competencia \(COPROCOM\)](#); sino que además, se fija como objeto principal proteger los derechos y los intereses legítimos del consumidor, la tutela y la promoción del proceso de competencia y libre concurrencia mediante la prevención, la prohibición de monopolios, las prácticas monopolísticas y otras restricciones al funcionamiento del mercado y la eliminación de las regulaciones innecesarias para las actividades económicas.

En 2012, la [Ley 9072 "Reforma de la Ley 7472, Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor de 20 de diciembre de 1994 y sus Reformas"](#), publicada el 21 de septiembre de 2012, establece modificaciones a [Ley de 1994](#), con el propósito de efectivizar y optimizar las acciones relacionadas a las funciones de la [Comisión para Promover la Competencia \(COPROCOM\)](#), y las sanciones y procedimientos para promover la libre competencia y la defensa efectiva del consumidor.

Institucionalidad

La [Comisión para Promover la Competencia \(COPROCOM\)](#) es un órgano de desconcentración máxima adscrito al [Ministerio de Economía, Industria y Comercio \(MEIC\)](#) que vela por el cumplimiento y la promoción del proceso de libre competencia y concurrencia, investigando y sancionando las prácticas monopolísticas y otras restricciones al funcionamiento eficiente del mercado.

Su [estructura organizacional](#) es la siguiente: 1. Unidad Técnica de Apoyo, 2. Dirección Ejecutiva, 3. Departamento de Procedimientos y Concentraciones, y 4. Departamento de Promoción y Difusión.

La misión de la [COPROCOM](#) es propiciar y apoyar el desarrollo económico y social del país, a través de una política de competencia que facilite un adecuado y eficiente funcionamiento del mercado, la remoción de obstáculos innecesarios a la actividad productiva y el impulso de la actividad empresarial, dentro de un marco jurídico que permita el accionar y respeto de los intereses legítimos de los diversos agentes económicos.

Sus funciones son las siguientes ([Art. 27 de la Ley 9072 "Reforma de la Ley 7472, Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor de 20 de diciembre de 1994 y sus Reformas"](#), publicada el 21 de septiembre de 2012):



- a) Velar por que los entes y los órganos de la Administración Pública cumplan la obligación de racionalizar los procedimientos y los trámites que deban mantenerse; además, eliminar los innecesarios, según se dispone en los artículos 3 y 4 de la [Ley de 1994](#). En caso de incumplimiento, le compete recomendar al jerarca imponer las sanciones administrativas correspondientes a los funcionarios que cometan faltas graves en el ejercicio de sus funciones;
- b) Recomendar a la Administración Pública, la regulación de precios y el establecimiento de restricciones que no sean arancelarias, cuando proceda de conformidad con los artículos 5 y 6 de esta [Ley de 1994](#);
- c) Investigar la existencia de monopolios, carteles, prácticas o concentraciones prohibidas en esta ley; para ello, puede requerir a los particulares y a los demás agentes económicos, la información o los documentos relevantes y sancionar cuando proceda;
- d) Sancionar los actos de restricción de la oferta estipulada en el artículo 36 de esta [Ley de 1994](#), cuando lesionen, de forma refleja, la libre competencia en el mercado;
- e) Establecer los mecanismos de coordinación para sancionar y prevenir monopolios, carteles, concentraciones y prácticas ilícitas;
- f) Cuando lo considere pertinente, emitir opinión, en materia de competencia y libre concurrencia, respecto de las leyes, los reglamentos, los acuerdos, las circulares y los demás actos administrativos, sin que tales criterios tengan ningún efecto jurídico. La [COPROCOM](#) no puede ser obligada a opinar;
- g) Autorizar, a los funcionarios de la Unidad Técnica de Apoyo, previa autorización fundada de un juez de lo contencioso- administrativo, para visitar e inspeccionar los establecimientos industriales y comerciales de los agentes económicos, cuando esto sea indispensable para recabar, evitar que se pierda o destruya evidencia para la investigación de prácticas monopolísticas absolutas o relativas contempladas en la presente ley;
- h) Poner fin al procedimiento administrativo, a solicitud del agente económico involucrado, en cualquier momento hasta antes de celebrarse la audiencia, siempre que exista un compromiso suficiente del agente económico de suprimir la práctica que se investiga o contrarrestar los efectos anticompetitivos que causa esa práctica, mediante el cumplimiento de las condiciones que le imponga la [COPROCOM](#);
- i) Autorizar o denegar concentraciones. Para autorizar concentraciones podrá imponer las condiciones que considere necesarias para contrarrestar los posibles efectos anticompetitivos o estimular los efectos pro-competitivos;
- j) Solicitar y compartir información con agencias de competencia de otros países cuando resulte necesario, para cumplir las potestades que le otorga la presente, respetando los alcances de la [Ley 7975, Ley de Información No Divulgada](#) y sus reformas;
- k) Publicar, por cualquier medio, los estudios que realice, las opiniones y resoluciones que emita, respetando la información confidencial de los agentes económicos; y
- l) Emitir guías prácticas para difundir la materia de competencia y orientar a los agentes económicos sobre su comportamiento en el mercado y sobre los trámites y procedimientos ante la [COPROCOM](#).

Estrategias y Mecanismos

Con fines de velar por el cumplimiento y la promoción del proceso de libre competencia y concurrencia, la [COPROCOM](#) presenta las siguientes etapas del procedimiento sancionador ([Arts.](#)



27 al 31 del Decreto 36234-MEIC "Reglamento a la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor", publicado el 1 de octubre de 2010):

1. Inicio del Procedimiento. Los procedimientos ante la [COPROCOM](#), según las sanciones previstas en el [Art. 28 de la Ley 9072 "Reforma de la Ley 7472, Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor de 20 de diciembre de 1994 y sus Reformas"](#), se iniciarán por denuncia o de oficio.

En caso de denuncia, ésta deberá ser presentada ante la Unidad Técnica de la [COPROCOM](#) y constar por escrito, en idioma español y ser firmada por el interesado u otra persona a su ruego. Si fuere presentada en otra dependencia del [Ministerio de Economía, Industria y Comercio \(MEIC\)](#), el funcionario que la reciba deberá remitirla sin demora a la citada Unidad Técnica.

En caso de oficio, se inicia por acuerdo de la [COPROCOM](#), debidamente fundamentado.

2. Calificación de admisibilidad. Recibida una denuncia, la Unidad Técnica deberá preparar un informe preliminar para la [COPROCOM](#), incluyendo un análisis de aspectos, tales como la legitimación del denunciante y del denunciado, la observancia de los requisitos mínimos previstos en la Ley y los elementos probatorios existentes.

La Unidad Técnica deberá poner la denuncia en conocimiento de la [COPROCOM](#) en la sesión inmediata siguiente a la fecha de su presentación, salvo que la complejidad del caso requiera un plazo mayor. Analizada la calificación de admisibilidad, la [COPROCOM](#) podrá acordar la realización de una investigación preliminar, previa a decidir sobre la procedencia o no de iniciar un procedimiento administrativo.

Al conocer, la [COPROCOM](#) podrá acordar el rechazo de plano de la denuncia en los supuestos previstos en la LGAP, el archivo del expediente o, en su caso, la remisión del asunto a la vía que corresponda.

Con base en el informe preliminar presentado por la Unidad Técnica, la [COPROCOM](#), si estimare que hay mérito suficiente y cuando la resolución final pueda resultar en la imposición de alguna de las sanciones previstas en el [Art. 28 de la Ley 9072 "Reforma de la Ley 7472, Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor de 20 de diciembre de 1994 y sus Reformas"](#), acordará el inicio formal del procedimiento administrativo.

4. Resolución final. Una vez cumplidos los trámites procedimentales previstos en este Reglamento y en la Ley, incluyendo la celebración de la o las comparecencias correspondientes, la Unidad Técnica trasladará el caso a conocimiento de la [COPROCOM](#) con su recomendación, para que ésta última proceda a dictar la resolución final.

5. Sobre las sanciones. La resolución final podrá imponer la o las sanciones que corresponda según el artículo 28 de la Ley, cuando se haya demostrado en el procedimiento la existencia de prácticas monopólicas absolutas, prácticas monopólicas relativas o concentraciones, en la forma dispuesta en la Ley.

En cuanto a la graduación porcentual que se indica en ese numeral para los supuestos de infracciones que revistan gravedad particular, la [COPROCOM](#) si así lo acuerda, procederá a establecer el monto de la multa correspondiente de la siguiente manera:

- a) Si las ventas anuales obtenidas por el infractor durante el ejercicio fiscal anterior son superiores al valor de sus activos, se impondrá una multa equivalente al diez por ciento (10%) de las ventas.



b) Caso contrario, si el valor de los activos es superior al diez por ciento (10%) de las ventas anuales del infractor en los términos supraindicados, la **COPROCOM** impondrá la multa respectiva utilizando como parámetro aquellos. En este supuesto, la multa a imponer podrá ser de hasta un diez por ciento (10%) el valor de los activos del infractor, siendo que bajo ninguna circunstancia el monto de la misma será inferior al diez por ciento (10%) de las ventas anuales del infractor obtenidas durante el ejercicio fiscal anterior.

Tecnologías de la Información y Comunicación

Introducción

Con la creación de la [Comisión Intersectorial de Gobierno Digital](#) mediante [Decreto Ejecutivo 33147 "Crea Comisión Intersectorial de Gobierno Digital"](#), publicado el 18 de mayo de 2006, se inicia una política nacional para impulsar el uso de las Tecnologías de Información y comunicación (TICs) en el sector público costarricense, con el fin de garantizar una mayor eficiencia y transparencia de los servicios que el Estado brinda a los ciudadanos.

Desde esa fecha, esta política nacional se ha ido consolidando y en la actualidad representa una alternativa real en la definición de políticas y soluciones tendientes a lograr no solo una mejora del sector público; sino también para impulsar el desarrollo económico, social y tecnológico del país.

Entre 2009 y 2010, se expiden normativas legales tendientes a mejorar la [Comisión Intersectorial de Gobierno Digital](#), en forma específica, la Secretaría Técnica. Es así que el propósito que siguen es formular, coordinar, dar seguimiento y evaluar las estrategias, prioridades y políticas de gobierno relacionadas con el funcionamiento del Gobierno Digital ([Decreto 36176-MP-PLAN "Reforma del artículo 1 del Decreto 35139-MP-MIDEPLAN que crea la Comisión Intersectorial de Gobierno Digital"](#), publicado el 4 de octubre de 2010 y [Art. 3 del Decreto Ejecutivo 35139 "Se crea la Comisión Intersectorial de Gobierno Digital"](#), publicado el 6 de abril de 2009).

Asimismo, en 2010 se logra establecer un convenio bilateral con la República de Corea, para contar con el apoyo de expertos de ambos países para desarrollar el [Plan Maestro de Gobierno Digital 2011-2014](#).

Similar situación se realizó con el Gobierno de Singapur, para contar con el apoyo de consultores del [IDA \(Infocommunications Development Authority of Singapur\)](#), responsables de llevar a cabo un estudio integral e intersectorial y plantear una estructura de organización y líneas de acción para consolidar una estrategia nacional digital relacionada al [Plan Maestro de Gobierno Digital 2011-2014](#)

Institucionalidad

En Costa Rica, la [Comisión Intersectorial de Gobierno Digital](#) es el órgano interinstitucional encargado de la coordinación y definición de la política para diseñar, planificar y elaborar las políticas públicas en materia de Gobierno Digital ([Art. 1 del Decreto 36176-MP-PLAN "Reforma del artículo 1 del Decreto 35139-MP-MIDEPLAN que crea la Comisión Intersectorial de Gobierno Digital"](#), publicado el 4 de octubre de 2010).

La [Comisión Intersectorial de Gobierno Digital](#) está integrada por las siguientes entidades gubernamentales: 1. La [Presidenta de la República](#), quién la preside; 2. El [Ministro o el Viceministro de Planificación Nacional y Política Económica](#); 3. El [Ministro o Viceministro de Ciencia y Tecnología](#); 4. El [Ministro o el Viceministro de Economía, Industria y Comercio](#); y 5. El [Presidente Ejecutivo del Grupo Instituto Costarricense de Electricidad \(ICE\)](#), quién asume la Secretaría Técnica de la Comisión.

La Secretaría Técnica de la [Comisión Intersectorial de Gobierno Digital](#) es el órgano ejecutor de las políticas, estándares y proyectos que defina la Comisión para incrementar la eficiencia y la transparencia en el sector público, por medio del uso estratégico de las tecnologías digitales con el fin de empoderar a los habitantes en el uso de los servicios públicos ([Art. 2 del Decreto](#)

Ejecutivo 35139 "Se crea la Comisión Intersectorial de Gobierno Digital", publicado el 6 de abril de 2009)

La institución o entidad que asuma la Secretaría Técnica de la [Comisión Intersectorial de Gobierno Digital](#) tiene los siguientes objetivos (Art. 3 del Decreto Ejecutivo 35139 "Se crea la Comisión Intersectorial de Gobierno Digital", publicado el 6 de abril de 2009):

- a) Implementar herramientas digitales que faciliten el acceso a los servicios críticos para mejorar la calidad de vida de los habitantes, según el orden de prioridad que establezca la Comisión;
- b) Incrementar la transparencia y acceso a la información gubernamental;
- c) Facilitar los mecanismos de ciudadanía activa en su interacción con el Estado;
- d) Fomentar el acceso a las tecnologías digitales entre los ciudadanos;
- e) Promover la utilización de tecnologías digitales para la simplificación de trámites ante los órganos y entes públicos, así como las empresas del Estado y sus instituciones;
- f) Incentivar la eficiencia del Estado y sus instituciones por medio del uso de las tecnologías digitales;
- g) Velar por el modelo de Gobierno Digital que defina la Comisión y procurar su actualización;
- h) Procurar el uso eficiente de los recursos gestionados por el Estado y sus instituciones para sustentar los proyectos de Gobierno Digital;
- i) Coordinar con el [Ministerio de Ciencia y Tecnología](#), en su calidad de Rector de las Tecnologías de Información, el cumplimiento de las políticas y los estándares establecidos por la Comisión para el Proyecto del Gobierno Digital; y
- j) Colaborar con la Comisión en las tareas que esta le asigne para el cumplimiento de sus objetivos; y
- k) Hacer de los procedimientos técnicos, administrativos y financieros de la Secretaría Técnica de Gobierno Digital, modelos de eficiencia que no sólo garanticen el buen funcionamiento de la Secretaría, sino que puedan servir de modelo a otras actividades de los costarricenses.

Estrategias y Mecanismos

Las estrategias y mecanismos implementadas por el Gobierno de Costa Rica para el desarrollo de las Tecnología de la Información y Comunicación (TICs) en relación con el gobierno electrónico, incluye el [Plan Maestro de Gobierno Digital 2011-2014](#).

El [Plan Maestro de Gobierno Digital 2011-2014](#) tiene como meta principal disponer de un mapa de ruta que oriente las acciones en materia de gobierno digital y garantice la buena gobernabilidad y desarrollo económico y social para establecer un gobierno digital efectivo, sistemático, y productivo y como misión mejorar la competitividad nacional con una responsabilidad ambiental a través de la prestación de servicios transparentes y de alto nivel a los ciudadanos, basados en un gobierno interconectado y el desarrollo de las TICs.

El Plan establece la estrategia de gobierno digital en cuatro (4) áreas de acción:

1. Gobierno a Ciudadano (G2C): Proporciona servicios orientados al ciudadano ([Plan Maestro de Gobierno Digital 2011-2014](#), págs. 39-40)

Meta: Construir un sistema que proporcione servicios orientados al ciudadano a través de diversos canales utilizando TICs.

Estrategias:

- Servicios Públicos en línea: a) Automatización de los servicios gubernamentales administrativos y proporcionar los servicios en línea de fácil acceso y uso; y b) Diseñar un sistema para incrementar la penetración del Internet en todo el país.
- Diversificación de los servicios a los ciudadanos: a) Proporcionar servicios administrativos a través de los diversos canales tales como visitas, portales, correo electrónico y teléfono; y b) Proporcionar servicios a los ciudadanos que pueden accederse en cualquier momento y cualquier lugar.

Proyectos: 1. Portal Representativo de Gobierno, 2. Sistema de Pasaporte Electrónico, 3. sistema de Registro de Bienes Raíces, 4. Sistema de Información de Seguro Social, 5. Sistema Nacional de Identificaciones, 6. Pago Electrónico de Impuestos, 7. Educación Electrónica, 8. Servicios Electrónicos de Salud, 9. Servicios Electrónicos Vehiculares, 10. Sistema Electrónico de la Licencia de Conducir, y 11. Seguridad Pública.

2. Gobierno a Negocio o Empresa (G2B): Proporciona servicios rápidos y transparentes ([Plan Maestro de Gobierno Digital 2011-2014, págs. 40-41](#))

Meta: Proporcionar información y servicios integrados a cada industria en el país y mejorar la competitividad de las empresas a través de un servicio G2B rápido y transparente.

Estrategias:

- Servicios Públicos de “una ventanilla”: a) Proporcionar información administrativa integrada del gobierno a las empresas que ayudan a las actividades económicas en Costa Rica; y b) Asistir las actividades comerciales con información rápida y a la medida.
- Divulgación de información y procesos administrativos: a) Apertura de la información administrativa del gobierno y los procesos de trámites para empresas, para mejorar la competitividad comercial; y b) Clarificar los procesos de trámites de empresas.

Proyectos: 1. Turismo Electrónico, 2. Sistema de Información de Reclutamiento y Empleo, 3. Servicio Electrónico de Aduanas, 4. Sistema de Registro de Entidades Legales, 5. Trámites Agrícolas Electrónicos, y 6. Ventanilla única de Creación de Empresas.

3. Gobierno a Gobierno (G2G): Gobierno interconectado y eficiente ([Plan Maestro de Gobierno Digital 2011-2014, págs. 39-40](#))

Meta: automatizar y estandarizar el proceso de administración gubernamental e intercambiar la información entre las diversas agencias gubernamentales para aumentar la eficiencia y la efectividad.

Estrategias:

- Automatización de la administración gubernamental: a) Digitalizar los documentos gubernamentales y automatizar los procesos administrativos; y b) Ejecución obligatoria de la Reingeniería del Proceso Comercial para mejorar los procesos administrativos del gobierno.



- Estandarización de la operación gubernamental: a) Realizar una normativa del proceso de administración para ejecutar el BRM (Modelo de Referencia de Negocios e introducir software para el trabajo en grupo; y b) Ejecutar las aprobaciones por medio de documentos electrónicos.
- Interconexión de la administración gubernamental: a) Construcción de un sistema nacional de intercambio de datos entre las agencias del gobierno; y b) Establecer un centro integrado de TICs gubernamentales.

Proyectos: 1. Sistema de Administración de Inmigración, 2. Aplicaciones colaborativas, 3. Sistema de Información Geográfica (GIS), 4. Interoperabilidad, 5. Trámites Agrícolas Electrónicos, y 6. Ventanilla única de Creación de empresas.

4. Infraestructura: Infraestructura favorable para las TICs y marco legal ([Plan Maestro de Gobierno Digital 2011-2014](#), págs. 42-43)

Meta: Cumplir con los requisitos para llevar a cabo el gobierno electrónico el cual expande la infraestructura de las TICs a nivel nacional, fortaleciendo la educación de las TICs, proponiendo las leyes, y la organización necesaria.

Estrategias:

- Construcción de una infraestructura avanzada a nivel nacional: a) Construir una red de comunicación nacional y una red intergubernamental dedicada; y b) Expandir la cobertura de Internet y mejorar la capacidad de la infraestructura de las TICs.
- Desarrollo de la normativa nacional: a) Establecer el sistema y las normas de seguridad a nivel del gobierno; y b) Establecer una norma nacional de modelos de negocios, sistemas de TI y tecnología para mejorar la interoperabilidad.
- Conocimientos y Desarrollo de Recursos Humanos respecto a las TICs a nivel nacional: a) Establecer programas para el desarrollo de los recursos humanos; b) Proporcionar leyes favorables para prevenir inversión redundante en las TICs; y c) Proporcionar oportunidades educativas y desarrollar un programa de educación sobre las TICs útiles para los ciudadanos para facilitar la participación del gobierno electrónico.
- Mejora de las Leyes y la Regulación: a) Establecimiento de una ley favorable y la regulación del gobierno electrónico; y b) Establecimiento de leyes favorables para prevenir la inversión redundante en las TICs.
- Organización de un Comité para el Gobierno Electrónico: a) Otorgarle poderes al comité de proyectos para el gobierno electrónico, y b) Establecimiento de una organización autorizada para promover el gobierno electrónico de forma sistemática y de manera eficiente a nivel del gobierno.

Proyectos: 1. Arquitectura Empresarial (EA), 2. Centro de Datos Integrados del Gobierno, y 3. Red de Comunicación.



Descentralización

Introducción

Costa Rica es una República democrática, libre e independiente, cuyo territorio nacional se encuentra dividido en provincias, cantones y distritos. La administración de los intereses y servicios locales de cada cantón, está a cargo del Gobierno Municipal, el cual está formado por un (1) cuerpo colegiado, integrado por regidores municipales y de un (1) funcionario designado por ley ([Arts. 1, 168, 169 de la constitución Política](#)).

El Gobierno Local es una de las instituciones más antiguas en el país, lo que ha conllevado a que se encuentre sujeta a medidas que implicaron reformas en tres (3) campos: 1. Reforma Económica y Financiera, con esta reforma de tipo económico se emitió la [Ley 4340 "Distribución de Impuesto Territorial"](#), publicado el 30 de mayo de 1969 para trasladar los ingresos derivados del Impuesto Territorial a las Municipalidades del país; 2. Reforma Jurídica, cuyo propósito fue dar una efectiva organización y funcionamiento a la municipalidades a través de un [Código Municipal](#); y 3. La creación del [Instituto de Fomento y Asesoría Municipal \(IFAM\)](#), con la finalidad de apoyar los esfuerzos locales desde un punto de vista técnico, transfiriendo tecnología, conocimientos, y planificando y orientando el proceso de fortalecimiento local, descentralizado y desconcentrado.

Desde su creación, el [IFAM](#) ha estado dedicado a fortalecer y promover el mejoramiento constante del Régimen Municipal mediante la asistencia técnica, la capacitación, el financiamiento y el impulso a los procesos de descentralización. Entre las iniciativas que viene desarrollando, se encuentra el [Plan de Fortalecimiento de los Gobiernos Locales e Impulso a los Procesos de Descentralización y Desarrollo Local 2011-2014](#), donde uno de sus fines específicos es coordinar entre las instituciones públicas nacionales y los Gobiernos Locales la canalización de recursos y competencias para optimizar la prestación de servicios públicos brindados por los Municipios.

Cabe mencionar que el [Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica \(MIDEPLAN\)](#), es la entidad responsable del proceso de descentralización territorial en el país y, la encargada de llevar a cabo el proceso de transferencias de competencias del Poder Ejecutivo a las Municipalidades ([Decreto Ejecutivo 36004-PLAN "Reglamento a la Ley 8801 – Ley General de Transferencia de Competencias del Poder Ejecutivo a las Municipalidades"](#), publicado el 5 de mayo de 2010).

En ese sentido, en aras de favorecer el fortalecimiento de la descentralización territorial, se ha emitido el [Decreto Ejecutivo 36004-PLAN "Reglamento a la Ley 8801 – Ley General de Transferencia de Competencias del Poder Ejecutivo a las Municipalidades"](#), publicado el 5 de mayo de 2010, con el objetivo de identificar quiénes serían los beneficiarios del proceso de transferencias de competencias a favor de las municipalidades, explicar cómo se ha de realizar el proceso de transferencias, el establecimiento de Consejos Cantonales de Coordinación Interinstitucional, entre otros importantes aspectos.

Por su parte, en cuanto al desarrollo rural, en 2012 se ha expedido la [Ley 9036 "Transformación del Instituto de Desarrollo Agrario \(IDA\) en el Instituto de Desarrollo rural \(INDER\)"](#), publicada el 22 de marzo de 2012 cuyo objetivo es establecer un marco institucional para el desarrollo rural sostenible del país que permita la formulación, planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas de Estado en esta materia, mediante la creación de mecanismos de planificación, coordinación y ejecución del desarrollo rural nacional, con énfasis en los territorios de menor grado de desarrollo. Le corresponde al [Ministerio de Agricultura y Ganadería \(MAG\)](#) la

formulación de las políticas de desarrollo rural como ente rector, y al [Instituto de Desarrollo Rural \(INDER\)](#) su ejecución, en su condición de institución integrante del sector agropecuario.

Institucionalidad

El [Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica \(MIDEPLAN\)](#) es la autoridad responsable del Poder Ejecutivo ante las municipalidades, de la coordinación y la concertación del proceso de transferencias de recursos y competencias del Poder Ejecutivo y de sus órganos a las municipalidades y concejos municipales de distrito ([Artículo 5 de la Ley General de Transferencia de competencias del Poder Ejecutivo a las Municipalidades](#)”, publicado el 28 de abril de 2010).

Con el fin de coordinar los distintos procesos de coordinación, el [MIDEPLAN](#) cuenta con la asistencia de un Consejo de carácter consultivo, presidida por el propio Ministerio y en donde se encuentran representados el Ministro de Hacienda, un (1) Representante de la Unión Nacional de Gobiernos Locales, un (1) Representante de la Asociación Nacional de Alcaldías e Intendencias, una (1) Representante de la Red de Mujeres Municipalistas, un (1) Representante de CONADECO, un (1) Representante del Ministerio que transferirá sus competencias, y un (1) Representante de las Federaciones de Municipalidades designado por ellas ([Artículo 6 de la Ley General de Transferencia de competencias del Poder Ejecutivo a las Municipalidades](#)”, publicado el 28 de abril de 2010).

Los Ministerios y sus órganos han de coordinar con el [MIDEPLAN](#), sus acciones específicas para desarrollar con eficiencia y eficacia el proceso de transferencia de competencia y recursos, la elaboración de los planes correspondientes, y verificar que sean ejecutados de conformidad con lo dispuesto en la [Constitución Política](#) y en la [Ley General de Transferencia de competencias del Poder Ejecutivo a las Municipalidades](#)”, publicado el 28 de abril de 2010.

Asimismo, los Ministerios y sus órganos adscritos; así como los entes locales receptores de recursos y competencias, tienen la obligación de incorporar en el Plan Operativo Institucional, la ejecución de las políticas y los programas aprobados por cada ley especial para el cumplimiento del proceso de transferencia ([Artículo 8 de la Ley General de Transferencia de competencias del Poder Ejecutivo a las Municipalidades](#)”, publicado el 28 de abril de 2010).

Estrategias y Mecanismos

Para el cumplimiento de sus funciones, el Gobierno de Costa Rica ha establecido estrategias y mecanismos para mejorar la gestión municipal y el proceso de descentralización, entre ellos se encuentra el [Plan de Fortalecimiento de los Gobiernos Locales e Impulso a los Procesos de Descentralización y Desarrollo Local 2011-2014](#).

Este Plan tiene como objetivo general promover un efectivo proceso de fortalecimiento de la autonomía de los Gobiernos Locales en sus dimensiones política, financiera y administrativa, y los procesos de desconcentración y descentralización de competencias y recursos, mediante una estrategia que permita la coordinación eficaz con el Gobierno Central ([Plan de Fortalecimiento de los Gobiernos Locales e Impulso a los Procesos de Descentralización y Desarrollo Local 2011-2014](#), pág. 10).

La ruta a seguir del Plan esta relacionada con la Seguridad Humana. En ese sentido, se han identificado seis (6) ejes estratégicos como pilares fundamentales para el desarrollo local ([Plan de Fortalecimiento de los Gobiernos Locales e Impulso a los Procesos de Descentralización y Desarrollo Local 2011-2014](#), pág. 8 y 9):

1. Eje Estratégico: Seguridad Social y Bienestar: Las principales acciones a seguir se enmarcan dentro de los siguientes campos:

- Oficinas Municipales de Bienestar Social y Familia
- Fortalecimiento de las Oficinas Municipales de la Mujer
- Vivienda y Asentamientos Humanos
- Política y Planes Culturales, Deportivos y Recreativos
- Protección de la Niñez y Adolescencia
- Promoción del Empleo Local

2. Eje Estratégico: Seguridad Ciudadana y Paz Social: Las principales acciones a seguir se enmarcan dentro de los siguientes campos:

- Planes Cantones de Seguridad Local
- Proyecto de Vigilancia Municipal Inteligente
- Casas de Justicia y Paz Social
- Comisiones Locales para la Promoción de la Paz y la Convivencia Ciudadana

3. Eje Estratégico: Seguridad Ambiental y Desarrollo Sostenible: Las principales acciones a seguir se enmarcan dentro de los siguientes campos:

- Ordenamiento del Territorio y Planes Reguladores
- Gestión de Riesgo
- Plan de Residuos Sólidos
- Planes Maestros de Acueductos Municipales y Saneamiento Ambiental
- Cambio Climático

4. Eje Estratégico: Seguridad Económica y Competitividad: Las principales acciones a seguir se enmarcan dentro de los siguientes campos:

- Mejora Regulatoria y Simplificación de Trámites
- Telecomunicaciones
- Gobierno Digital
- Modernización de las Finanzas Municipales
- Plataforma de Valores Catastrales

5. Eje Estratégico: Infraestructura e Inversión de Obra Pública: Las principales acciones a seguir se enmarcan dentro de los siguientes campos:

- Producción de asfalto MOPT-Municipalidades
- Asfalto y emulsión RECOPE-Municipalidades
- Señalización Cantonal
- Infraestructura educativa MEP-Municipalidades

6. Eje Estratégico: Fortalecimiento Institucional: Las principales acciones a seguir se enmarcan dentro de los siguientes campos:

- Red de Conectividad Municipal
- Crédito Municipal
- Planificación de Desarrollo Cantonal
- Capacitación y Formación
- Asistencia Técnica
- Intercambio de Experiencias

- Fortalecimiento de las Organizaciones Mancomunadas
- Movilidad Horizontal Voluntaria
- Programa de Asesores Territoriales
- Proyecto Limón Ciudad Puerto

Asimismo, el Plan propone la necesidad que desde el Poder ejecutivo, se realicen iniciativas que fomenten una adecuada gestión de recursos en beneficio del proceso de descentralización, con las siguientes condiciones ([Plan de Fortalecimiento de los Gobiernos Locales e Impulso a los Procesos de Descentralización y Desarrollo Local 2011-2014](#), págs.10 y 11):

- a) Brindar apoyo para la implementación del Plan;
- b) Establecer una Secretaría Técnica para la coordinación, implementación, seguimiento y evaluación del Plan cuyas funciones presenten:
 - Crear y mantener una red de comunicación con las instituciones involucradas en la implementación del Plan.
 - Convocar a mesas de diálogo y trabajo según las necesidades identificadas en el proceso.
 - Establecer un plan operativo anual para los ejes y acciones propuestas.
 - Monitorear y dar seguimiento a la implementación del Plan para el período de Gobierno y del Plan Anual Operativo establecido.
 - Evaluar y actualizar las metas y estrategias planteadas.
 - Canalizar las observaciones de los diversos actores.
 - Coordinar iniciativas y programas asociadas al Plan.
 - Coordinar el apoyo técnico necesario para la implementación del Plan.
- c) Velar por el cumplimiento de las acciones estratégicas avaladas por sus representantes (Gobierno Central-Municipalidades);
- d) Establecer mecanismos de cooperación interinstitucional entre los diversos actores; y
- e) Aprovechar los mecanismos de coordinación existentes para apoyar el proceso de implementación del Plan.

En lo relativo al desarrollo rural, con la expedición de la [Ley 9036 "Transformación del Instituto de Desarrollo Agrario \(IDA\) en el Instituto de Desarrollo rural \(INDER\)"](#), publicada el 22 de marzo de 2012, se establece el [Instituto de Desarrollo Rural \(INDER\)](#), cuyas funciones están relacionadas con facilitar y coordinar la participación y organización de los actores en los territorios rurales bajo los siguientes criterios ([Art. 8 de la Ley 9036 "Transformación del Instituto de Desarrollo Agrario \(IDA\) en el Instituto de Desarrollo rural \(INDER\)"](#), publicada el 22 de marzo de 2012):

- a) La unidad básica de la coordinación del desarrollo rural territorial la constituyen las instancias de convergencia de los actores sociales de cada territorio;
- b) En el nivel regional, se constituirán los consejos regionales de desarrollo rural, con la participación de los entes públicos pertinentes y de las organizaciones de la sociedad civil participantes en los consejos territoriales de desarrollo rural.
- c) El [INDER](#) facilitará, con fundamento en la Ley N.º 8801, Ley General de Transferencia de Competencias del Poder Ejecutivo a las Municipalidades, la coordinación con los gobiernos locales y las diferentes instituciones gubernamentales y no gubernamentales, las acciones que



se realizarán en cada cantón del país, lo que permitirá la eficacia y la eficiencia en la utilización de los recursos disponibles.

d) El **INDER** promoverá el diálogo y la negociación para fomentar la participación rural, facilitar la toma de decisiones y la formulación de estrategias para resolver las necesidades existentes en materia de desarrollo rural.

e) A nivel nacional, el órgano máximo de coordinación del desarrollo rural, en atención a las políticas emanadas del MAG en scondición de rector del sector agropecuario, será el **INDER**.

Calidad de los Servicios Públicos

Introducción

El Gobierno de Costa Rica ha asumido el compromiso de promover la excelencia como proceso que busca el mejoramiento de la productividad nacional, promoviendo la mejora y el progreso continuo del sector público y de los servicios que brinda a las y los ciudadanos.

La calidad de los servicios públicos tiene reconocimiento constitucional en el [Art. 140, inciso 8 de la Constitución Política](#), la cual establece que el Poder Ejecutivo es responsable de vigilar el buen funcionamiento de los servicios y dependencias administrativas en el país.

En ese sentido, en 2010 el MIDEPLAN a través del [Decreto Ejecutivo 35925-MP-PLAN "Premio Nacional a la Calidad en la Gestión Pública y Reconocimiento a Prácticas Promisorias en la Gestión Pública"](#), publicado el 27 de abril de 2010, realiza la creación y otorgamiento del "Premio Nacional a la Calidad en la Gestión Pública" como incentivo honorífico para impulsar y promover las mejoras en la calidad de los servicios públicos en el país.

Esta iniciativa esta relacionada con la [Carta Iberoamericana de Calidad en la Gestión Pública](#) que promueve un enfoque común sobre la calidad y la excelencia en la gestión pública y propicia la adopción de instrumentos que incentiven la mejora de la calidad en la gestión pública, que sean flexibles y adaptables a las necesidades del país.

Institucionalidad

El MIDEPLAN, a través del [Área de Modernización del Estado \(AME\)](#) es la entidad nacional que, junto con otras instituciones del sector público, realiza programas de modernización organizacional, para mejorar la capacidad de gestión y asegurar así el cumplimiento de los planes de desarrollo nacionales.

La estructura organizacional del [Área de Modernización del Estado \(AME\)](#) es la siguiente: 1. Unidad de Reforma Institucional, 2. Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Contralorías de Servicios 3. Unidad de Estudios Especiales 4. Secretaría Técnica del Procesos de Transferencia de Competencias del Poder Ejecutivo a las Municipalidades

El AME tiene por misión apoyar los procesos de modernización de los Ministerios y demás instituciones públicas, con el propósito de que cumplan con sus planes y programas, así como con los objetivos del Sistema Nacional de Planificación: 1. Intensificar el crecimiento de la producción y productividad del país, 2. Promover la mejor distribución de ingresos y de los servicios sociales que se presta, y 3. Propiciar una participación cada vez mayor de los ciudadanos en la solución de los problemas económicos y sociales ([Art. 1 de la Ley 5525 "Ley de Planificación Nacional"](#), publicada el 27 de abril de 1974).

Las funciones del AME son las siguientes:

- a) Actualizar el perfil institucional de las entidades que conforman el Sector Público con el fin de mantener la visión global y de conjunto del Estado Costarricense, mediante la coordinación y el análisis de procesos de reforma institucional, bajo criterio de racionalidad administrativa, productividad, eficiencia y mejoramiento de los servicios públicos;
- b) Promover procesos de desconcentración institucional para mejorar la prestación de servicios públicos a los ciudadanos, especialmente en zonas rurales;

- c) Elaborar estrategias tendientes a identificar bienes y servicios del sector público, factibles de ser contratados con el sector privado, que permita una gestión más efectiva, oportuna y de menor costo;
- d) Diseñar políticas, estrategias y establecer prioridades generales en el campo de la descentralización, modernización y fortalecimiento de Municipalidades, propiciando mecanismos técnicos y legales para concretar el traslado de competencias, responsabilidades y recursos, a entidades regionales, Gobiernos Locales y comunidades; y
- e) Realizar estudios e investigaciones especiales de acuerdo con las concepciones del nuevo papel del Estado moderno.

Estrategias y Mecanismos

Para el cumplimiento de sus funciones a través de sus diferentes áreas, el [MIDEPLAN](#) a través del [AME](#), en coordinación con la [Dirección General de Servicio Civil \(DGSC\)](#), ha desarrollado estrategias y mecanismos tendientes a propiciar la calidad de la gestión pública a través de los servicios que se proveen dentro de la Administración Nacional.

En ese sentido, se ha establecido el "[Premio Nacional a la Calidad en la Gestión Pública y Reconocimiento de Prácticas Promisorias en la Gestión Pública](#)" con el objeto de promover la calidad de los productos y servicios que ofrecen las instituciones del Estado, y destacar las experiencias promisorias, las habilidades sobresalientes y los avances importantes en la prestación de servicios públicos ([Art. 2 del Decreto Ejecutivo 35925-MP-PLAN "Premio Nacional a la Calidad en la Gestión Pública y Reconocimiento a Prácticas Promisorias en la Gestión Pública", publicado el 27 de abril de 2010](#)).

Las características del Premio y Reconocimiento son las siguientes ([Art. 4 del Decreto Ejecutivo 35925-MP-PLAN "Premio Nacional a la Calidad en la Gestión Pública y Reconocimiento a Prácticas Promisorias en la Gestión Pública", publicado el 27 de abril de 2010](#)).

- a) El Premio es un galardón que puede adoptar diversas representaciones como estatuillas, trofeos, obras de arte;
- b) Además del Premio, pueden otorgarse tres menciones honoríficas en las categorías oro, plata y bronce;
- c) El Premio y el Reconocimiento son entregados mediante un certificado honorífico emitido por la o el Presidente de la República, la o el [Ministro de Planificación Nacional y Política Económica](#) y la o el [Director \(a\) General de Servicio Civil](#);
- d) Las instituciones ganadoras del Premio y Reconocimiento son divulgadas por el Comité Técnico en boletines oficiales del [MIDEPLAN](#) y de la [Dirección General de Servicio Civil \(DGSC\)](#); y
- e) Las organizaciones ganadoras del Premio y del Reconocimiento pueden divulgar sus designaciones por los medios de comunicación que consideren pertinentes.

Este Premio y Reconocimiento se encuentra dirigido a los órganos del Estado, a los entes públicos, territoriales y no territoriales, estatales y no estatales, y a las empresas públicas. Asimismo, la estructura organizativa del Premio y Reconocimiento está comprendida:

- a) La Secretaría Técnica.** Encargada de coordinar y monitorear el proceso anual para el otorgamiento del Premio y Reconocimiento; preparar toda la documentación técnica y de soporte; elaborar el "Registro de Evaluadores"; y fungir como enlace entre el Comité de



Expertos, los Equipos Evaluadores, el Jurado Evaluador y las instituciones participantes ([Art. 9 del Decreto Ejecutivo 35925-MP-PLAN "Premio Nacional a la Calidad en la Gestión Pública y Reconocimiento a Prácticas Promisorias en la Gestión Pública"](#), publicado el 27 de abril de 2010).

b) El Consejo Consultivo. Encargada de establecer la política y sus estrategias para el otorgamiento del Premio y del Reconocimiento; establecer lineamientos para evaluar el mejoramiento de la calidad en la gestión pública para el otorgamiento del Premio y Reconocimiento; promover el análisis, la reflexión y la discusión sobre los programas y las acciones emprendidas para fomentar una gestión de calidad en el ámbito público; coadyuvar con el Comité Técnico en el fortalecimiento y la difusión del Premio y del Reconocimiento ([Art. 10 del Decreto Ejecutivo 35925-MP-PLAN "Premio Nacional a la Calidad en la Gestión Pública y Reconocimiento a Prácticas Promisorias en la Gestión Pública"](#), publicado el 27 de abril de 2010).

c) El Comité Técnico. Encargada de planear, organizar, dirigir, ejecutar y dar seguimiento al proceso anual del otorgamiento del Premio y del Reconocimiento y a sus procedimientos; confeccionar y aprobar las bases para el otorgamiento del Premio y Reconocimiento que son revisadas anualmente; integrar los Equipos Evaluadores a partir del Registro de Evaluadores; convocar al Jurado Evaluador; y asesorar a los Equipos Evaluadores, al Jurado Evaluador y a las organizaciones participantes, entre otras funciones ([Art. 11 del Decreto Ejecutivo 35925-MP-PLAN "Premio Nacional a la Calidad en la Gestión Pública y Reconocimiento a Prácticas Promisorias en la Gestión Pública"](#), publicado el 27 de abril de 2010).

d) Los Equipos Evaluadores. Encargada de revisar, analizar y evaluar los "Informes de Postulación" presentados por las instituciones públicas postulantes; elaborar informes individuales sobre las fortalezas y oportunidades de mejora demostradas por las instituciones públicas postulantes según los "Informes de Postulación"; calificar las instituciones postulantes de manera individual, según las fortalezas y oportunidades de mejora demostrada en los "Informes de Postulación", entre otras ([Art. 12 del Decreto Ejecutivo 35925-MP-PLAN "Premio Nacional a la Calidad en la Gestión Pública y Reconocimiento a Prácticas Promisorias en la Gestión Pública"](#), publicado el 27 de abril de 2010).

e) El Jurado Evaluador. Encargada de evaluar y estudiar los informes recibidos por el Comité Técnico; Exponer ante los demás miembros sobre los estudios efectuados de las instituciones que le fueron asignadas para su evaluación, realizando conclusiones sobre sus fortalezas identificadas; votar para el otorgamiento del Premio y del Reconocimiento, en forma verbal y razonadas, entre otras funciones ([Art. 13 del Decreto Ejecutivo 35925-MP-PLAN "Premio Nacional a la Calidad en la Gestión Pública y Reconocimiento a Prácticas Promisorias en la Gestión Pública"](#), publicado el 27 de abril de 2010).



Participación de la Sociedad en la Gestión Pública

Introducción

En Costa Rica, la Administración Pública ha realizado importantes esfuerzos en cuanto a la participación ciudadana en la gestión de políticas públicas, estableciendo programas importantes que tienen como propósito la transparencia de los actos de la Administración y la posibilidad de otorgar un mayor rol participativo de la ciudadanía en cuanto a los actos gubernamentales de los distintos niveles de gobierno.

En ese sentido, el país ha asumido el compromiso de promover la participación ciudadana acorde con la [Carta Iberoamericana de Participación Ciudadana en la Gestión Pública](#), de la cual el país es miembro y que tiene entre sus propósitos el fijar las bases conceptuales y los componentes que constituyen la participación ciudadana en la gestión pública, como forma de mejorar la calidad de las democracias en Iberoamérica.

Acorde con los compromisos asumidos, se ha establecido un Sistema Nacional de Contralorías de Servicios como instrumento a través del cual se incentiva la participación ciudadana para la mejora de los bienes, servicios que el Estado proporciona. La rectoría del Sistema está bajo la responsabilidad de la [Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Contralorías de Servicios del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica \(MIDEPLAN\)](#).

A través de este Sistema se han desarrollado estrategias y mecanismos importantes como el Programa "Carta de Compromiso con la Ciudadanía", destinado a mejorar la relación de la Administración Pública con los ciudadanos, a través de la calidad de los servicios que ella brinda.

Con esa misma finalidad, el [MIDEPLAN](#) ha establecido también espacios de participación virtual como "Voces Ciudadanas" para recoger las sugerencias y recomendaciones de los ciudadanos para el fortalecimiento de la gobernabilidad en sus distintos niveles de gobierno.

Por su parte, diferentes entidades nacionales también se encuentran desarrollando mecanismos necesarios para brindar espacios de participación a los ciudadanos; entre ellos las establecidas por el [Instituto Nacional de las Mujeres \(INAMU\)](#) por medio de las "Auditorías Ciudadanas" que consiste en una evaluación de la labor de las instituciones públicas en todas las etapas de las políticas públicas desde y con las mujeres.

Institucionalidad

En Costa Rica, se ha establecido un Sistema Nacional de Contralorías de Servicios como instrumento encargado de promover con la participación de los ciudadanos, el mejoramiento continuo en la prestación de los servicios públicos que brinda el Estado costarricense.

El Sistema Nacional de Contralorías de Servicio esta comprendido por: 1, La [Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Contralorías de Servicios del Ministerio de Planificación y Política Económica \(MIDEPLAN\)](#), que funge como órgano facilitador especializado y tiene a su cargo la Secretaría Técnica; y 2. Las Contralorías de Servicios de los órganos y entes que conforman la Administración Pública, y aquellas Contralorías de Servicios pertenecientes a los Poderes Legislativo y Judicial, Tribunal Supremo de Elecciones, sus dependencias y órganos auxiliares, así como de las municipalidades, universidades estatales y la Caja Costarricense de Seguro Social, que se integren al Sistema con la aprobación de los jefes respectivos ([Art. 6 del Decreto Ejecutivo 34587-PLAN "La Creación, Organización y Funcionamiento del Sistema Nacional de Contralorías de Servicios"](#), publicado el 2 de julio de 2008).

Los objetivos del Sistema Nacional de Contralorías de Servicios son los siguientes ([Art. 5 del Decreto Ejecutivo 34587-PLAN "La Creación, Organización y Funcionamiento del Sistema Nacional de Contralorías de Servicios"](#), publicado el 2 de julio de 2008):

- a) Propiciar en los distintos órganos y entes que conforman la Administración Pública la creación, modificación o supresión de normas y procedimientos que contravengan la buena prestación de los servicios públicos a fin de garantizar su eficiencia y eficacia;
- b) Contribuir a desarrollar en los distintos órganos y entes que conforman la Administración Pública, una labor sistemática y permanente de modernización de su organización administrativa y su gestión, a fin de garantizar la eficiencia y eficacia en los servicios públicos;
- c) Contribuir en la formación de una cultura de participación de la sociedad, en el proceso de prestación y mejoramiento de los servicios públicos que brinda el Estado Costarricense; y
- d) Velar porque los funcionarios públicos presten los servicios atendiendo el alto respeto a la dignidad humana que como usuario le asiste al ciudadano.

Estrategias y Mecanismos

La [Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Contralorías de Servicio](#) del [Ministerio de Planificación y Política Económica \(MIDEPLAN\)](#) es la responsable de promover y coordinar el Programa ["Carta de Compromiso con la Ciudadanía"](#).

Este Programa es un instrumento mediante el cual se vinculan las necesidades y expectativas de los ciudadanos respecto de un servicio público, con la mejora que se debe producir al interior de la institución para poder satisfacerlas.

El propósito del Programa es la mejora continúa de implementar un sistema de gestión de calidad, establecer estándares de servicios, incentivar la participación ciudadana, y permite la transparencia en la gestión pública.

Los principales objetivos del Programa son los siguientes:

- a) Mejorar la relación de la Administración Pública con los ciudadanos a través de la calidad de los servicios que brinda;
- b) Mejorar la relación de las instituciones con los ciudadanos, potenciando su derecho a ser escuchados y a recibir una respuesta o solución a sus inconformidades;
- c) Hacer públicos los diferentes estándares de calidad y compromisos de mejora que la institución se propone cumplir en cada uno de los trámites y servicios que presta; y
- d) Fortalecer la confianza y credibilidad de los ciudadanos en la Administración Pública, porque a través de ella se percibe una mejora continua en su eficiencia y calidad.

Los principales beneficios del Programa ["Carta de Compromiso con la Ciudadanía"](#) son los siguientes:

1. Para el Ciudadano

- Tiene información de dónde y cómo realizar el trámite.
- Realiza el trámite en un plazo establecido.
- Entrega únicamente los requisitos y documentos necesarios y legalmente autorizados.



- Paga solamente el costo autorizado (en caso que exista).
- Tiene a su disposición diferentes medios para la recepción, atención y resolución de inconformidades.
- Puede dar libremente su opinión sobre el trámite recibido.
- Participa en la mejora permanente del servicio a través de encuestas de servicio
- Recibe un mejor servicio.

2. Para la institución:

- La implementación exitosa de una "[Carta de Compromiso con la Ciudadanía](#)" contribuye al cumplimiento de diferentes políticas públicas, programas y sistemas de evaluación de desempeño.

3. Para el servidor público

- Adquiere un enfoque para resultados tangibles.
- Recobra confianza y credibilidad de los ciudadanos.
- Se hace acreedor a reconocimiento y estímulo.

Asimismo, el [Ministerio de Planificación y Política Económica \(MIDEPLAN\)](#) con la finalidad de propiciar la participación de la ciudadanía, ha establecido Foros Virtuales denominados "[Voces Ciudadanas](#)" donde los ciudadanos pueden expresar sus ideas e inquietudes respecto de temas específicos como "Voces Ciudadanas sobre las Propuestas para Fortalecer la Funcionalidad y Calidad de la Democracia", el cual presenta tres subforos: 1. Criterios para el Proceso Gradual de la Implementación, 2. Mecanismos de los Temas para el Éxito del Gobierno, y 3. Pertinencia de un Pacto por Costa Rica.